

ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°30

Al ser las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio del año dos mil once, se reúne el Concejo Municipal de Corredores, en el Salón Comunal de Ciudad Neily, con la asistencia de los Señores Regidores Regidoras y Síndicos y Sindica Municipales.

REGIDORES PROPIETARIOS

Minor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Ernesto Pérez Cortes

Jorge Luis Jiménez Sánchez

Nereida Jiménez López

REGIDORES SUPLENTES

María Esther Anchía Angulo

Aurelia Martínez Ríos

Denis Cerdas Sibaja

SINDICOS PROPIETARIOS

Edgar Vásquez Sánchez

William Jiménez Hernández

Abel Gómez Gómez

Gerardo Ruiz Rodríguez

SINDICOS SUPLENTES

Marleni Gómez Valdez

Licda. Xinia Contreras Mendoza
Alcaldesa Municipal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal

AGENDA

Artículo Primero	Saludo y Oración
Artículo Segundo	Comprobación del quórum y Aprobación de la Agenda
Artículo Tercero	Atención a funcionarios municipales Ing. Royé Flores Arce, Lic. Emilio Jiménez Delgado, Ing. Daniel Pérez Villalobos, Bach. Marino Rodríguez Esquivel y la Señora Jenny Gutiérrez Esquivel, con el objetivo de tratar el tema de recaudación de impuestos de palma. Atención al Funcionario Daniel Pérez Villalobos, a efecto que informe sobre el “Proyecto Quintas El Caracol”.
Artículo Cuarto	Aprobación de Actas
Artículo Quinto	Lectura de Correspondencia
Artículo Sexto	Informes Urgentes
Artículo Séptimo	Acuerdos
Artículo Octavo	Mociones
Artículo Noveno	Propuestas Rechazadas
Artículo Décimo	Cierre de la Sesión

ARTÍCULO PRIMERO

SALUDO Y ORACIÓN

El Señor Presidente Municipal da un saludo a los presentes y seguidamente la Señora Sonia González Núñez procede a dirigir la oración del día.

ARTÍCULO SEGUNDO

COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM

El Señor Presidente Municipal procede a realizar la comprobación del quórum, determinándose que existe quórum para sesionar, por lo que de inmediato procede a dar por abierta la sesión.

El Señor Presidente Municipal, solicita se altere el orden del día para recibir a los miembros del Comité Pro-Obras Comunales del Barrio San Rafael, quienes se hacen presentes para su juramentación como miembros de este Comité.

Por unanimidad el Concejo Municipal acuerda aprobar la alteración de la agenda del día, para recibir a los miembros del Comité Pro-Obras Comunales del Barrio San Rafael.

Con la alteración de la agenda del día el Señor Presidente Municipal, somete a votación la agenda del día la cual es aprobada en forma unánime.

Se recibe a los Señores Gerardo Alvares Sánchez, Grace Flores Flores, Silvia Díaz Obando y Anita Herrera Barahona, quienes se hacen presentes para su respectiva juramentación como miembros de este Comité. El Señor Presidente Municipal, solicita se altere el orden del día para recibir a los miembros del Comité Pro-Obras Comunales del Barrio San Rafael, quienes se hacen presentes para su juramentación como miembros de este Comité.

El Señor Presidente Municipal, procede a realizar la juramentación de los miembros presentes de este Comité, quedando pendientes de juramentar los Señores Miguel Naranjo Amador, Hilda Villalta Dávila y Jorge Calderón Arias, que pueden presentarse a la Oficina de la Alcaldía Municipal, para que los juramenten o bien presentarse en una sesión de atención al público para proceder a su juramentación.

ARTÍCULO TERCERO

ATENCIÓN A LOS FUNCIONARIOS ROYÉ FLORES ARCE, EMILIO JIMÉNEZ DELGADO, JENNY GUTIÉRREZ ESQUIVEL, DANIEL PÉREZ VILLALOBOS, MARINO RODRÍGUEZ ESQUIVEL, PARA TRATAR LO RELACIONADO CON EL COBRO DEL IMPUESTO A LA PALMA.

Se recibe a los funcionarios Royé Flores Arce, Emilio Jiménez Delgado, Jenny Gutiérrez Esquivel, Daniel Pérez Villalobos, Marino Rodríguez Esquivel,

El Señor Presidente Municipal, manifiesta, que la visita de los compañeros de la administración el día de hoy es muy importante, el primer tema del día es la recaudación del impuesto de la palma, la pregunta que nos hacemos es ¿cómo se va a cobrar?, la Administración no tiene las herramientas humanas y técnicas para realizar la gestión, la idea que tenía este Concejo es apoyar en ese sentido, tenemos la situación de creación de un reglamento, también queremos saber que piensan ustedes de que se cree un convenio con una empresa para que ayude al cobro de este impuesto, también para crear una estructura para que la Municipalidad de ahora en adelante tenga un sistema que se adapte a las necesidades que necesita implementar la Municipalidad.

Pero lo primero que tenemos aquí es la creación del reglamento, porque nos manifestaban que había un reglamento genérico que se podía utilizar ese mismo, lo importante es evaluar que se quiere con ese reglamento.

Nosotros tenemos año y seis meses de estar en este proceso, quiere aclarar de parte de él y de su compañero William Jiménez, algo que se ha dejado mencionar y es que la idea de nosotros es que el impuesto a la Palma no se cobre, desean que quede claro que nunca hemos dicho tal cosa, más bien ellos han insistido y han dicho en más de una oportunidad que ese impuesto se cobre bien, sabemos y estamos convencidos que es ilógico quitar uno de los principales soportes económicos que tiene esta Municipalidad. La idea es captar más recursos, si hay una disconformidad por la forma en que se cobra este impuesto, porque no a todos los productores se les cobra.

El Señor Emilio Jiménez Delgado, Asesor Legal, manifiesta, que cuando se le envía el acuerdo se le habla que elabore un reglamento para el cobro del impuesto de la Palma, pero ya existe un reglamento general para el cobro de tributos e impuestos por lo tanto su solicitud fue que se ampliara el acuerdo.

No sabe cómo es que se cobra ese impuesto si se les cobra a todos por igual o si solo a la cooperativa Coopeagropal y a Palma Tica, ya que no existe documentación que nos dé una orientación.

Se dijo que una abogada que tuvo la Municipalidad había hecho un proceso y obligo a Palma Tica a dar las listas de los productores, pero en este momento no se tiene nada, no existe un expediente del proceso realizado, no hay nada para guiarnos.

Tendríamos que irnos al a ver lo que se establece en el Código Tributario para ver si es posible que a estas empresas que no quieren dar la información, si es posible cancelarles la patente que en su oportunidad la Municipalidad les dio, por negarse a dar la información de la producción de palma que reciben, y por ahí iniciar un proceso.

Ahora aquí tenemos un reglamento general de cobro judicial y extrajudicial, para todo lo que son patentes servicios y todo lo que se cobra, se podría agregar ahí en ese reglamento una parte que se refiera al cobro de la palma.

Paralelo a eso tenemos que tener claro que eso es solo un reglamento que no tiene carácter de ley, por tanto hasta donde podemos obligar a estas empresas con ese reglamento a que nos den la información de los productores a los cuales se les recibe la producción de palma.

Hay una necesidad que la Municipalidad tenga un inventario de cuantas fincas de palma hay en el cantón, cuales están en producción y cuáles no, cuanto produce cada una, porque le comentaba al compañero Royé que Coopeagropal reporta este mes equis cantidad de una finca que produce tanto, pero al mes siguiente reporta menos, porque se da eso, como hacemos para controlar eso o contabilizar correctamente esa producción, esas son las dudas que él tiene, de ahí que él considera que es importante tener ese inventario.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que la idea es buscar una forma para realizar este cobro, en vista que nosotros tenemos que ver como captar más esos recursos y sabemos que la Municipalidad no ha hecho mucho porque sabemos que no tiene las herramientas y la idea es darles las herramientas que necesita para un efectivo cobro.

En lo que dice Don Emilio es muy cierto, y la gente se ha dado cuenta y en esto ha habido mucha discusión en torno a los pagos y lo hemos comentado aquí, que en este momento pareciera que la Municipalidad no pierde mucho, y que incluso sobrepasa la meta establecida en el presupuesto, de recaudación del impuesto de la palma, pero esto se da porque el impuesto esta alto, pero cuando los precios caigan la municipalidad se verá altamente afectada porque incluso se ha tenido precios de hasta doce mil colones la tonelada, con lo cual el porcentaje del impuesto municipal se vería muy afectado, estos precios son inestables, a veces están muy bien y otras veces bajan demasiado. En este momento debido al precio alto, se puede decir que estamos en la época de vacas gordas y por ello la Municipalidad no ha sentido que haya problema en el cobro, pero que pasa en el tiempo que baje el precio, entramos en crisis, eso es lo que tenemos que analizar.

A la Cooperativa nunca lo han obligado, sino que el cobro que realiza lo hace como un servicio al asociado, no a la Municipalidad, para más comodidad del asociado, porque le quitan el estrés de venir a pagar a la Municipalidad, pero lo que a él le preocupa es que esto se liberó, y se hizo debido a la situación que se ha presentado con las otras empresas, y al malestar de los productores Coopeagropal libero la obligación para el productor se le reporte y se le rebaje su producción, por lo tanto si el productor quiere que se le rebaje, se le rebaja y si no quiere, entonces no se le rebaja su producción.

El Consejo de Administración de COOPEAGROPAL tomo un acuerdo en donde el productor que lo desea se le hace el rebajo y el que no quiere que se le rebaje, no se le rebaja, anteriormente si era obligatorio, pero ya no, ahora el que no quiere no se le rebaja y si lo hace, puede reclamar que si le rebajan se va para la otra empresa que no cobra, por eso es que tenemos que tener mucho cuidado porque se puede empezar a bajar el ingreso.

El Señor Marino Rodríguez Esquivel manifiesta que está de acuerdo con el asunto de los convenios, considera que esa puede ser una de las opciones, pero la cuestión es que no podemos a obligar a nadie a que se le rebaje, si yo quiero que se dé información de lo que un productor produce, porque es muy cierto tenemos que buscar la mejor forma de hacer este cobro, porque en realidad no a todos se le está cobrando y eso es lo que ocasiona malestar en los que si pagan, por tanto ellos están anuentes a colaborar, pero tenemos que buscar entre todos una forma, la vía más adecuada para cobrar este impuesto en forma general a todos los productores. El llegó hasta un

tope hizo las notificaciones e hizo las coordinaciones, pero hasta ahí llegó, y eso pasa ya a otras instancias, como es la parte legal y propiamente cobros.

Porque determinar quiénes son los dueños y como determinar la producción es a lo que tenemos que llegar, para así entre todos sentarnos a buscar la forma de hacer este cobro, por lo menos empezar a identificar esas propiedades e iniciar el proceso conforme se vayan identificando.

El Señor Sindico William Jiménez, manifiesta que hay cosas que ellos han mencionado en su momento, entendemos la problemática, y como productores son los más interesados en que ese impuesto se cobre por igual a todos los productores, porque en su caso a él le cobran como 130 mil al mes, que si él se fuera a venderle a la competencia no los paga, y eso es lo que debemos entender, y por ello debemos hacer todo lo posible por cobrarlo.

Tenemos la ley que faculta a la Municipalidad a cobrar ese impuesto, eso es muy importante, por tanto todos tenemos que pagarlo, si no se cobra, ya eso es un problema de a la administración que no lo hace, ahora se sabe que son cuatro empresas las que reciben la producción Coopeagropal, J y L, Palma Tica y Palma Tec, en esas cuatro empresas es que nosotros tenemos que enfocarnos para cobrar ese impuesto, aquí no es que la fruta se va para otro lado, no ahí queda el registro de la fruta que la empresa compra a los productores del cantón.

Tenemos que hacer algo al respecto, porque si continuamos así, esto se nos va a salir de las manos, porque hay ya muchos productores molestos, porque no se da un trato igual para todos.

Su inquietud es si nosotros como Municipalidad podemos exigir para que estas empresas tengan que reportar este impuesto, sin hablar de lo que no se ha cobrado tiempo atrás, hemos comentado si la Municipalidad puede tener un inspector en cada uno de estas empresas, para que haga un control de lo que entrega cada productor, ¿esto se puede hacer?, de igual manera si esas empresas pagan patentes, si se puede cancelar la patente por la negativa a reportar, se puede hacer o no.

El Señor Presidente Municipal, Mainor Castro Aguilar manifiesta que lo que comenta el compañero William Jiménez es muy cierto, y esos comentarios los hemos hecho aquí, de si la Municipalidad podría asignar un inspector en cada empresa que recibe palma, para que cada productor se le da un recibo, el inspector puede pedir una copia de ese recibo, para verificar la producción entregada, y él tendrá que justificar si esa producción es del Cantón de Corredores o de otro cantón.

Lo otro es que si estas empresas tienen que tener su respectiva patente para poder funcionar, entonces la interrogante es ¿hasta dónde la Municipalidad puede cancelarles la patente, por negarse a dar información de la producción de palma que reciben?.

De igual manera la otra gran pregunta es el impuesto retroactivo, como hacer para recuperar esos recursos, ya que tenemos cerca de 7 años con este problema y esto ha ido aumentando, porque se cree que el primer año de desvío de esta fruta se consideró en 300 toneladas y esto ha ido aumentando año con año, lo cual a la fecha se presume que más del 50% o por lo menos el 50% de la producción de palma en el Cantón lo está dejando de percibir la Municipalidad.

El Señor Emilio Jiménez Delgado, Asesor Legal, manifiesta que esto involucra a todos, Concejo Municipal, Administración, lo que se plantea es que la Municipalidad pida a estas empresas el reporte de lo que reciben de la Palma.

En junio del año 2010 se le envía a estas empresas la notificación, basados en que la Municipalidad es Administración Tributaria y en base al Código Municipal o con el Alcalde se hacen las notificaciones y hasta ahí llegamos, ya eso lo iniciamos y quizá no le dimos el seguimiento correspondiente, porque si se enviaron las notificaciones, pero no se continuó con el proceso y en esto si tengo que confesar que hubo un poco de negligencia de la parte administrativa, pero considera que en este momento es cuestión de volver a retomar eso que dejamos ahí pendiente.

La Señora Jenny Gutiérrez Esquivel, manifiesta, que a ella le pasaron eso este año, pero la información no estaba completa, para darle continuidad al cobro, por tanto ella solicito una aclaración y hasta la fecha no se la han contestado, por lo tanto ella no ha podido actuar.

El Señor Emilio Jiménez Delgado, Asesor Legal, manifiesta, que en realidad no podían ejercer un cobro porque no sabemos cuál es la producción, entonces a quien le cobramos, sino sabemos quiénes son los productores y cuanto es la producción, por tanto considera que si ha habido negligencia de parte de la Administración, incluso se trajo a funcionarios de Tributación Directa, se hicieron reuniones con ellos y posteriormente se le dijo a Marino que siguiera una coordinación con esos funcionarios, se han hecho algunas gestiones, pero si no conocemos quienes son los productores ni cuanta es la producción, no podemos iniciar ninguna gestión de cobro. Por lo tanto en eso es que debemos enfocarnos en buscar una forma de cómo identificar a cada uno de esos productores y también cual es la producción de palma que tienen.

El Regidor Mainor Castro manifiesta que una de las ideas de esta sesión, es eso ver que podemos hacer, porque nosotros tenemos una oferta de una empresa que ofrece realizar el censo de esas fincas se va a ir con su GPS a cada una de estas propiedades, con todo el personal que se requiere para darnos un producto terminado. En su caso él no conoce que la Municipalidad tenga un presupuesto para contratar el personal que se requiere para realizar este trabajo, porque por años hemos venido con este problema se toman acuerdos, se comenta, pero no se hace nada.

La Señora Alcaldesa Municipal, Xinia Contreras Mendoza, manifiesta que al igual que ustedes, ella es otra de las personas más interesadas en encontrar una solución. Lo importante aquí es no ver hacia atrás, sino ver hacia adelante, y ya ha hablado con todos los que tienen que ver con el cobro de este impuesto y existe muy buena disponibilidad de todos los compañeros de la administración de entrarle a este problema, porque tampoco ella quiere que el año entrante estemos hablando de lo mismo. Con los compañeros de la administración ya ha tenido varias reuniones para hacerles ver la importancia de este tema y que cada uno asuma la responsabilidad que le corresponde para cobrar este impuesto.

El Señor Ernesto Pérez Cortes, manifiesta, que no acepta que se le diga que no se puede cobrar, que eso se ha perdido, porque hace más de 15 años que ese impuesto existe y en un tiempo se hicieron cobros judiciales, ¿Por qué se dejo de hacer eso? No acepta que se le diga que no puede cobrar, si Palma Tica es una de las empresas que tiene la mayor parte de recaudación de Palma y no se sabe cuánto paga de ese impuesto. Palma Tica, Palma Tec están con el régimen de zona franca pero eso es solo para la industria, no para la producción y por lo tanto sobre la producción de Palma si tienen que pagar el impuesto.

Aquí se han tomado una serie de acuerdos solicitando información de lo que paga Palma Tica del impuesto y no lo han podido obtener, se han presentado solicitudes para Hacienda, para que nos reporten la producción que tienen que declarar a Tributación Directa y tampoco lo han obtenido.

Si ese impuesto existe desde hace años, por tanto no es posible que a estas fechas no tengan un mecanismo para el cobro de este impuesto, definitivamente no podemos seguir así.

El Señor Presidente Municipal, manifiesta, que aquí no se trata de echarnos la culpa unos a otros, sino de buscar la solución y crear los mecanismos. Aquí lo que ha habido es un confort, de la parte administrativa y se han conformado con lo que reportan Coopeagropal y Palma Tica, porque en el pasado solo dos empresas habían en la producción de Palma pero esto ha ido creciendo, han entrado otros actores, y no se ha hecho nada, por tanto la idea de sentarnos hoy es para buscar una forma para cobrar ese impuesto de la producción de Palma que es único de este Cantón y como es único no le podemos pedir asesoría a otras municipalidades de cómo ellos cobran este impuesto, porque no lo tienen, por lo tanto, somos nosotros los que tenemos que encontrar un mecanismo para hacer efectivo este cobro.

El Señor Jorge Jiménez Sánchez, manifiesta que antes que el Señor Marino Rodríguez se retire el tiene un consulta para hacerle, y es que hay una situación que se presenta con comercios principalmente de Paso Canoas, que ahora que vienen a pagar, se le está pidiendo como requisito que indiquen que es lo que venden, eso a que se debe, ya que dicen los vecinos que antes no se les pedía ninguna información, sencillamente venían a pagar y nada más.

El Señor Marino Rodríguez Esquivel, manifiesta, que el pago se les está recibiendo sin ningún problema, pero si se les está solicitando que es lo que venden en sus negocios en vista que esas personas ejercen el comercio a como quieren, tenemos el caso que de la noche a la mañana pusieron una panadería, por tanto es que se les está haciendo esta solicitud, incluso se ha dado que en el próximo trimestre traigan toda la información que se le está solicitando, no tienen ningún impedimento para pagar su patente.

El Señor Ernesto Pérez Cortes manifiesta que el Código Municipal establece que los Tributos prescriben a los cinco años, por lo tanto él no quiere tener responsabilidad en esto, por no se hayan cobrado a tiempo los tributos Municipales.

El Señor Emilio Jiménez Delgado, Asesor Legal, manifiesta, respecto a lo que dijo el Regidor Ernesto Pérez, si se comprueba que un empleado dejó de percibir los tributos, por negligencia por tanto lo que cabe es hacer un proceso administrativo para sentar las responsabilidades del caso.

Ahora con respecto al cobro del impuesto a la palma no podemos establecer un juicio contra Palma Tec, si no sabemos cuál es su producción y cuál es la producción que recibe a los productores, con qué elementos vamos a hacer ese cobro.

El Señor Daniel Pérez Villalobos, procede a realizar una presentación, de acuerdo con el acuerdo, para llegar a la conclusión que lo que se quiere es cobrar el impuesto, por tanto van a realizar una presentación del trabajo que les comprende realizar en cuanto a la recaudación.

En cuanto al tema propiamente de la recaudación del impuesto a la palma, ya incluso han sobrepasado la meta, ya que para este año se proyectó como ingreso por la producción de Palma

de 295 millones, y de acuerdo con el reporte de la compañera Jennie, a junio de este año, ya se han recaudado 201 millones, para hacer la proyección de recaudación de este impuesto se toma lo proyectado años atrás y lo proyectado en el 2010 que fue .

Ahora respecto al censo, si este trabajo se termina en octubre, se refiera al trabajo que ha venido realizando el compañero Royé, y suponiendo que este trabajo se terminara en octubre, para él ahí no termina el trabajo, más bien empieza, porque cada día se agregan nuevas propiedades, que se dedican a la producción de palma.

Ahora que pasa con las notificaciones, que ya se enviaron, ya tenemos claro, que son cuatro empresas, dos de ellas son las que nos están reportando la producción y las otras dos no han querido hacerlo.

Ahora aquí hay una interrogante ¿qué pasa si Coopeagropal dice que ya no va a reportar más a los productores que le recibe la producción? ¿Qué vamos hacer ahí? ¿por qué no lo se ha negado a la fecha a hacerlo? De igual manera Palma Tica, ¿cómo hace Palma Tica el reporte de la producción que recibe? Lo hace con los reportes que envía a Tributación Directa, entonces él considera que hacia ahí debemos enfocarnos, porque no se ha logrado con las otras empresas, porque no ir a Tributación Directa. Es del criterio que Tributación Directa debe interesada también en cobrar lo que les corresponde de este impuesto, por tanto aquí es iniciar un proceso y darle seguimiento, para ver hasta donde llegamos.

También entre los compañeros analizábamos que se tiene que tener cuidado, al aplicar este impuesto, porque debemos tener bien claro cuanta área tenemos en el cantón con palma, cuanta está en producción y cuál es la producción, porque ustedes hablan que como mínimos la recaudación debe andar en los 1300 millones, lo que quiere decir que la mitad del area del cantón tiene que estar cultivada de palma. Con esto no quiere decir tampoco que es que han hecho el trabajo de recaudación bien, porque desde luego que tienen sus fallas, eso es así.

Con el trabajo que se ha realizado considera que se tiene por lo menos alguna herramienta para tal vez iniciar convenios con algunos bancos para que realicen el cobro a estas empresas y que nos ayuden en esto.

Debemos también reflexionar en que tanto Palma Tec como Stevenson Guerling la Municipalidad en cierta forma les devuelve parte del impuesto en puentes en reparación de caminos, esto tenemos que hacérselos ver a estas empresas, e iniciar conversaciones con estas empresas, promocionar los servicios que la Municipalidad da a estas cuatro empresas, tomando como una prioridad las dos empresas que no nos están reportando. Debemos agotar todas las gestiones que están a nuestro alcance para hacer llegar estos recursos.

RECAUDACION DE IMPUESTO DE PALMA PROYECCION AÑO 2011

DEPARTAMENTO : GESTION DE COBRO

AREA ESTRATEGICA	META	TOTAL RECAUDADO DE LA META	MES	RESPONSABLE	DIRIGIDO A
DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	PROYECCION ANUAL DE RECAUDACION DE €285,000,000,00 UNA RECUPERACIÓN MENSUAL DE €23,750,000,00	201,094,290.50	1º Y 2º TRIMESTRE	GESTOR DE COBRO Y DEPARTAMENTO DE RENTAS	ENC. DE PRESUPUESTO

MUESTRA GRAFICA DEL TOTAL RECAUDADO EN EL 1º Y 2º TRIM. DEL 2011 DE LA PROYECCION GLOBAL AÑO 2011

TOTAL PENDIENTE	285,000,000.00
CUENTAS ELIMINADAS	0.00
RECAUDADO	201,094,290.50
POR RECAUDAR	83,905,709.50

JENNIE L. GUTIERREZ ESQUIVEL
GESTORA DE COBRO

	CUENTAS ELIMINADAS
	RECAUDADO
	POR RECAUDAR

El Regidor Mainor Castro Aguilar manifiesta que siente que en esto hay cosas más de fondo que de forma, porque siente que lo que se ha comentado para coordinar con Tributación Directa es importante, pero contra quien preparamos esos cobros, porque Tributación Directa no está recibiendo tampoco esa información sobre esta producción y lo dice con conocimiento de causa, porque él vive a 500 metros de donde se encuentran las instalaciones de J y L y se da cuenta que hay productores que dividen su producción, reportan nada más lo que entregan a Coopeagropal, el resto no lo reportan, entonces siempre obvian una parte de los impuestos y no hay problema.

Tenemos que recordar que si la Municipalidad inició este proceso, tenemos que hacerlo retroactivo a 5 años, ¿tendrán estas empresas la información?, lo dudo mucho. Y en esto se requiere del informe de las propiedades, sembradas de palma, de cuanta es la producción, aunque Tributación Directa nos de la información, siempre se va a requerir de la información de las propiedades.

Aquí vamos a entrar en el tema de si la Municipalidad cuenta con las herramientas, y el personal para hacer este trabajo.

La Señora Jennie Gutiérrez, Encargada de Cobros manifiesta que en el 2010 la Municipalidad recaudó millones, pero en el año 2011, a junio ya llevamos recaudado 201 millón, por tanto hemos superado la meta de recaudación.

En tiempo atrás y que la única productora de palma, era Palma Tica y luego Coopeagropal y a partir que salió el impuesto se hizo una negociación con esas dos empresas, a efecto que reportaran la producción a la Municipalidad, esta negociación se hizo junto con la abogada que en ese entonces tenía la Municipalidad y se logró incluso que estas empresas pagaran retroactivo el impuesto de palma, todavía se conservan las planillas de esos pagos, no recuerda cual fue el mecanismo que se utilizó, para volverlo a hacer con estas dos empresas renuentes a declarar su producción.

El Regidor Mainor Castro Aguilar manifiesta que ustedes están hablando de comparar y proyectar la producción con años anteriores y eso está bien, pero una cosa es la comparación y la otra es la realidad de las cosas.

En lo que son plantaciones de palma se trabaja con lo que llamamos quinquenios, ustedes hablan de proyección cinco años, que fueron los años de las vacas flacas, pero en este momento estamos en la época de las vacas gordas, a partir del año pasado y este año la producción es más, va a haber sobreproducción de palma, además por el bajo precio que tuvo la palma año tras año nadie experimentó con viveros, nadie hizo nada, se detuvo el cultivo de la palma.

Hace cinco años había ocho mil hectáreas menos de palma que las que hay en este momento y que están entrando a su pico más alto en producción. Esos números que ustedes manejan y traen hoy tiene que ser el doble de lo que ustedes tienen en producción, esto por el quinquenio y porque una buena cantidad de fincas están empezando a producir, por eso es que ustedes manifiestan que han sobrepasado la meta y están llegando a lo que tienen proyectado, porque hay sobreproducción.

Considera que como la Municipalidad en este momento ya recaudó 201 millón, pero por lo menos debe superar los 500 millones, es más, esto se debe a que hay más hectáreas sembradas de palma y al quinquenio, los cálculos que ellos hacen se debe a esos eventos, por eso es que se necesita tener el estudio del que estamos hablando y es por eso que necesitamos saber si administrativamente la Municipalidad puede hacer ese estudio, porque si no lo hacemos, porque si no vamos a seguir en lo mismo, porque ni la Municipalidad ni Tributación Directa tienen la información.

En este momento hay un convenio con el INFOCOOP para que todas las plantaciones de bananos que tiene de banano van a ser sembradas de palma, incluso ya tienen la semilla comprada. ahí estamos hablando de 300 a 400 hectáreas adicionales y eso no lo maneja Tributación, por eso es que nosotros necesitamos hacer un estudio de campo, para actualizar toda esta información. Los productores en este momento no todos están tributando y los que tributan, no tributan lo real.

Ustedes tienen la información de este año, proyectada con la producción del año anterior, pero hasta el año anterior es que la empresa Stevenson inició sus labores.

En el año 2010 esta Empresa Palma Tec suscribió un contrato con Coopeagropal de entrega de 1000 toneladas de fruta por mes, que no estaban en el 2008, porque esas 100 hectáreas son propias de Palma Tec de sus plantaciones y la Municipalidad no está recibiendo ese impuesto.

Ahorita si ahora nosotros analizamos todas estas situaciones y hacemos el estudio eso nos va a dar un dato más real de lo que debemos cobrar por el impuesto de palma.

El Señor Regidor Ernesto Pérez, manifiesta que él quisiera saber cuánta es el área y lo que paga la Empresa Palma Tica a la Municipalidad por el impuesto a la Palma, porque esta empresa tiene como mínimo 1000 hectáreas y esas mil hectáreas producen como mínimo 221 mil toneladas de palma al año, son números tan sencillos que ellos hacen que en este momento a como está la producción y los precios que se han pagado y el quinquenio, aquí como mínimo en el año 2011 se debería recaudar por el impuesto a la palma 1300 millones en el 2011., lo que sucede es que tienen un record de mucha gente que no paga el impuesto y por otra parte hacen la proyección de lo que recaudan históricamente con datos de años anteriores, para ustedes están sobrepasando lo

que ustedes proyectaron, pero esa no es la producción real, ese presupuesto tiene que ser arriba de los 500 millones este año, y si le cobraran a todos sería mucho mayor, ustedes dicen que no, pero lo que nosotros decimos, lo decimos con conocimiento de causa.

El Señor Emilio Jiménez Delgado, Asesor Legal, manifiesta que independientemente de lo que se acuerde hoy, considera que nosotros debemos seguir con el trámite que ya se había iniciado de cobro a estas empresas y darle el seguimiento hasta ver a que llegamos.

El Señor Presidente Municipal, manifiesta, que el estudio que se tiene que hacer no es solo de hacer un censo de fincas nada más, para determinar los propietarios, sino que tiene que ver con muchos factores como la edad y la variedad de la plantación, si es producción inicial, si está en renovación, el tipo de suelo donde está la plantación, porque no es lo mismo una plantación en el sector donde él vive que en Colorado de Paso, donde el suelo es cascajoso, y por esa condición del suelo la producción es menor, todos esos factores inciden a la hora de calcular la producción de determinada área.

Ahora lo que se quiere con el convenio que de parte de una empresa que le hizo una oferta a la Municipalidad, es tener un producto completo, porque esta empresa tiene los profesionales que se requieren en la materia y que nos darían un estudio muy completo con lo que tenemos que cobrar y al final nos va a quedar una base de datos completa para seguir trabajando con el cobro. Sabemos del gran trabajo que ha venido realizando Royé y sus compañeros, pero también tenemos claro, que los hemos tenido trabajando con las uñas, sin presupuesto, sin personal, sin herramientas y así no se puede, por lo tanto nos gustaría que ustedes hoy nos dijeran si la Municipalidad tiene la capacidad para realizar ese estudio que nos ofrece esa empresa, porque necesitamos cobrar la totalidad de la producción de palma en el Cantón.

El Ingeniero Royé Flores manifiesta que en el año 2000 él inició el trabajo del censo de propiedades en el cantón con un crédito de IFAM, pero en este momento solo tengo a dos compañeros y uno es por contrato, cuando la plata se termina se suspende a este funcionario. Ahora no solo se trata de hacer el censo, sino que esto lleva una serie de aspectos más, por otra parte como no tenemos conocimiento a lo que es fincas en producción de palma, considera que se debe contratar un ingeniero agrónomo para que les brinde asesoría en ese aspecto. Ahora en cuanto a productividad se refiere no es solo hacer el levantamiento del área de producción, después de eso habría que hacer todo el cálculo y luego meter toda la información en el mapa del cantón, pero para esto se requiere de tiempo y de personal capacitado, para realizar todo este trabajo y tampoco en este momento contamos con espacio físico para ubicar a este personal que se requiere contratar. Ahora considera que tardarían como dos años para realizar este censo.

La Regidora María Esther Anchía manifiesta que es demasiado tiempo, porque tanto tiempo si la empresa que está haciendo la oferta a la Municipalidad dice que lo hace en 6 meses.

El Señor Royé Flores manifiesta que en su caso él no solo tiene el censo a su cargo, tiene todo lo que es Bienes Inmuebles, lo del censo es solo una parte, esa empresa estaría durante esos 6 meses dedicada solo a eso, él no puede descuidar el resto del Departamento que tiene a su cargo, para dedicarlo solo al censo.

Referente a la propuesta a la que ustedes hacen referencia particularmente no la conoce, como para dar una opinión sobre la misma.

La Señora Jenny Gutiérrez Esquivel, manifiesta algo para reforzar el monto llama mucho la atención el año pasado recaudo 285 millones de colones, pero este año a junio de este año, ya se han recaudado 201 millones, ya han superado la meta a recaudar. Considera que la recaudación en si no anda tan mal, lo que nos hace falta es buscar la forma para cobrar a las otras empresas.

Como ya se los indique hace unos años se entro en una negociación las dos empresas Palma Tica y COOPEAGROPAL y se logró que estas dos empresas dieran los reportes, en ese entonces la Señora Grace Hernández era la abogada de la Municipalidad, trató de localizarla, para que ella nos indicara cual fue el procedimiento que se realizó en ese momento, que permitió que esas empresas reportaran la producción de palma a la Municipalidad.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que tenemos que recordar que este es un impuesto único de nuestro Cantón y que no existe una estructura en otra Municipalidad donde nosotros podamos ir para tomar como modelo lo que ellos tienen, nosotros somos los que tenemos que hacer nuestro propio procedimiento para que el personal de la Municipalidad pueda realizar ese obro, porque ahora lo que cobran del impuesto lo hacen a pie, no se tiene base de datos completa, y el cobro se hace con lo que reportan las empresas, y aparte que no tienen la estructura desconocen todo el procedimiento de la producción de palma, de la palma solo conocen el aceite para cocinar, por lo tanto esto lo debemos manejar con cierto criterio en lo que es la producción de palma. Existe la ley para el Cantón de Corredores, pero eso no es todo.

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez manifiesta que lo que se pretendía al llamar a los funcionarios de la Municipalidad, era para que nos trajeran una propuesta de parte de ellos como administración para realizar este trabajo o estudio, tal vez no en 6 meses, tal vez en un año, pero que nos digan que es lo que necesitan, necesito este personal, este presupuesto, porque aquí estamos pensando seriamente en contratar una empresa que ofrece realizar un estudio a la Municipalidad, cobrando 76 millones, por lo tanto su sugerencia es que ustedes por parte de la Municipalidad le presenten una propuesta al respecto. Eso sería lo que aquí valoraríamos que en vez de de contratar una empresa externa pagándole 76 millones, si ustedes lo hacen, vamos a ir fortaleciendo el presupuesto de la Municipalidad y en la Municipalidad vamos a ir abarcando, para tener un base de datos completa, que si la hiciera una empresa externa no se va a preocupar quizá a darnos un estudio completo, por experiencias anteriores que hemos tenido, y tal vez nos presenten un medio acabado que al final nos va a dar problemas a la hora de efectuar el cobro. Hoy estábamos esperando un tipo de propuesta de parte de ustedes de lo que podemos hacer para el cobro de este impuesto.

Este es un tema muy amplio y por tanto su criterio siempre ha sido que cuando vamos a tratar temas como estos, debemos de tratarlos en una sesión extraordinaria, por lo tanto considera que aquí no concluimos este tema y es necesario tratarlo en otra sesión y que de parte de la Administración nos presenten una propuesta para el cobro de este impuesto.

El Señor Presidente Municipal, manifiesta que esto no es tan sencillo, para hacer este estudio se tiene que tener conocimiento del tema y también se habla de 76 millones el cobro que hace esta empresa, pero recordemos que le cobro es para cinco años atrás, si dividimos esos 76 millones en esos cinco años, nos da como 14 millones por cada año. Ahora en cuanto al cumplimiento por parte de la empresa, se tiene que hacer un buen contrato, con las respectivas clausulas de cumplimiento, un contrato que se cumpla al pie de la letra.

El Señor Emilio Jiménez Delgado, Asesor Legal, manifiesta, que hay dos opciones continuar con el trámite con esas dos empresas, como se venía haciendo, habría que ver a quien le corresponde si a patentes o a cobros, lo otro es que aquí fue presentada una propuesta de una empresa que ofrece hacer el cobro a la Municipalidad, pero se tiene que analizar muy bien, que productos van a dar a quien le queda la base de datos y otros, porque si tenemos que reconocer que no tenemos en este momento capacidad para hacer ese censo.

El Señor Royé Flores Arce, manifiesta, que aquí se tiene una parte de la información de propietarios que no están reportando a COOPEAGROPAL en un trabajo ubicado en 18 kilómetros, les ha llevado 50 días, han identificado 109 propiedades. De acuerdo con los datos que le asigna el programa, no todas las propiedades estarían produciendo Palma, por lo tanto se tiene que ir a realizar inspecciones al campo, para hacer una verificación, esto no es un trabajo fácil, ni rápido, por lo tanto Don Minor le hablaba de una propuesta sobre una empresa para hacer el trabajo que vendría a ayudarles, porque si la Municipalidad realiza el trabajo requiere de unos dos cuadrillas de 8 a 12 personas y eso saldría bastante caro, podría llevarse dos años para concluir ese censo.

El Señor Presidente Municipal, manifiesta que el compañero Jorge tiene toda la razón, todavía queda mucho del tema por tratar y en vista que los funcionarios de la Municipalidad no conocen todavía la propuesta presentada por la empresa, se concreta en que se le proporcione el documento presentado por la empresa que ofrece hacer el estudio a la Municipalidad, para que lo analicen y se programa una sesión extraordinaria para el próximo 19 de agosto del presente año, a las 5:00 p.m, para continuar con este tema y que la administración presente una propuesta de cobro de este impuesto.

Somete a votación la propuesta de hacer una sesión extraordinaria el 19 de agosto, la cual es aprobada en forma unánime. Ver capítulo de acuerdos.

Acto seguido se procede atender al Ingeniero Municipal Daniel Pérez Villalobos, para que se refiera al asunto del Proyecto “Quintas El Caracol”.

El Señor Presidente Municipal, procede a dar lectura a nota del Señor Adrian Cubero, que dice: Acudimos a esta municipalidad, hace aproximadamente dos años, con el fin de que se nos hiciera saber acerca de los requisitos exigidos por este gobierno local, para segregarse un grupo de 80 lotes en la localidad de Caracol Norte de Corredores.

En ese momento el alcalde de turno nos indicó sobre su anuencia a visar un conjunto de lotes, con el mayor interés de colaborar con el desarrollo del cantón.

En concordancia con el espíritu de desarrollo mostrado por la municipalidad de Corredores, obtuvimos un apoyo total de la ASADA de Caracol, quien nos dio la autorización de instalar tomas de agua en cada uno de los lotes, lo cual ya está realizado en la actualidad.

Actualmente según nuestro con los documentos adjuntos, tenemos la mayoría de los planos de dicho proyecto debidamente catastrados y visados por la Municipalidad de Corredores.

En los primeros días del mes de junio del 2011, presente ante el departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Corredores, la solicitud de uso de suelo sobre el plano catastrado número P-1473899-2011, siendo mediante oficio IM-160-2011 (adjunto), el Ingeniero Municipal Daniel

Pérez Villalobos denegó dicha solicitud. Lo cual genera un grave perjuicio para el desarrollo del proyecto y las necesidades de la familia que han adquirido estos lotes para solucionar sus necesidades de vivienda.

Cabe rescatar que dichos proyectos, como los que el Grupo Costa Azul realiza, trae al canto de desarrollo, crecimiento, oportunidades para las familias que residen en Corredores de adquirir lotes en una buena ubicación con todos los servicios y aun bajo costo.

De acuerdo con lo anterior, me presento en mi condición antes dicha, a solicitar ante este excelentísimo Consejo Municipal, interponer sus atribuciones para la aprobación y obtención de los permisos de uso de suelo, de los lotes generados por este proyecto ubicado como ya se indico en Caracol Norte, el cual se describe como Proyecto Quintas El Caracol, en este acto se aportan los planos que actualmente se encuentran listos para la aprobación del Uso de Suelo.

El Señor Daniel Pérez Villalobos, manifiesta, que Quintas el Caracol es una urbanización que tomaron una propiedad y la fraccionaron obviando completamente la Ley de Planificación Urbana, ahí en forma errónea la Administración de la Municipalidad le tramito esos planos para fines catastrales el vio los planos y sellos. El señor cubero llevo a solicitar el uso de suelo de uno de los lotes lo deniega y le pide que presente el plano de sitio que es el que le indique donde van a dar los desfuegos de las aguas, las calles, donde están las aceras públicas, que le corresponden a la Municipalidad, porque todo esto está contemplado en la Ley de Planificación Urbana, a la fecha el Señor Cubero no me ha dado respuesta. No entiende como la ASADA de Caracol les dio el servicio de agua, el hizo la solicitud a la ASADA para que le indique en que se basaron para dar el servicio de agua y el ICE no ha puesto postes, les va a enviar una nota, como si ya lo estuvieran instalando los postes. Precisamente hoy tenía que ir al proyecto de la Poza del Abuelo por problemas que ahí existen, porque no se hicieron las obras de urbanización porque si no hay alcantarillado, no hay una serie de obras urbanísticas, eso se le traslada a la Municipalidad y es a ella a la que le correspondería hacer esas obras, que el dueño de la urbanización no hizo, es por eso que en eso él tiene mucho cuidado, porque las obras que no haga el urbanizador o el lotificador, luego eso lo tiene que asumir la Municipalidad.

La Señora Regidora María Esther Anchía Angulo, manifiesta, que la duda que ella tiene es que están visados los planos del proyecto, ¿quién los visó?

El Señor Daniel Pérez Villalobos, manifiesta, que los planos vienen visados por el Ingeniero de la Unidad Técnica y del anterior Alcalde, y cree que el Ingeniero Ivan Arroyo, él no estaba en ese momento en la Municipalidad cuando se dieron esos hechos, y ese visado se dio para catastrar los planos.

El Señor Presidente Municipal solicita al licenciado Emilio Jiménez nos dé su criterio respecto, ya que la estar visados los planos, si ese desarrollador ya adquirió un derecho, para que se le den los otros permisos que está solicitando, necesitamos que usted nos diga que procede al respecto.

El Señor licenciado Emilio Jiménez, manifiesta que él no puede dar un criterio concreto, en este momento, por lo que se ha dicho, pareciera que si al haber planos catastrados puede que ya esa persona haya adquirido derechos, sin embargo, para poder dar un criterio formal y más acertado, tendría que revisar el expediente, porque no conoce el expediente, para ello él debe analizar el expediente respectivo, porque podría hacer que la Municipalidad no tenga una responsabilidad, sino que la responsabilidad sea de los funcionarios que realizaron el acto de ese

visado, en ese sentido, primero debe revisar el expediente para darles una respuesta concreta al respecto.

La Señora Regidora María Esther Anchía Angulo, manifiesta, que para visar un plano, ¿Qué requisitos se debe tener?

El Señor Daniel Pérez Villalobos, manifiesta, que para visar un plano, tiene que tener mínimo los servicios básicos, agua, luz y en el caso de urbanizaciones definidas las calles, porque en el caso de esta lotificación, los planos que dan al frente de la calle, no hay problema, el problema se presenta con los planos de la calle que está al fondo, que tiene que haberse declarado como calle pública y no creo que ustedes hayan tomado un acuerdo en ese sentido.

Sobre este asunto el Concejo Municipal concreta que en vista que el Señor Abogado tiene que primero ver el expediente, para dar una respuesta sobre esta lotificación, el Concejo Municipal acuerda que se le traslade el expediente administrativo de esta urbanización al licenciado Emilio Jiménez a efecto que pronuncie al respecto.

ARTÍCULO CUARTO

APROBACIÓN DE ACTAS:

El Señor Presidente Municipal, procede a someter a votación la aprobación del acta de la sesión la sesión extraordinaria N°15, la cual es aprobada en forma unánime sin objeciones.

Seguidamente el Señor Presidente Municipal somete a votación en acta de la Sesión Ordinaria N°28, la cual se aprueba en forma unánime sin objeciones.

A continuación el Señor Presidente Municipal somete a votación el acta de la sesión extraordinaria N°16, la cual se aprueba en forma unánime sin objeciones.

Por último el Señor Presidente Municipal somete a votación el acta de la sesión ordinaria N°29, a la cual se le presentan las siguientes objeciones:

La Regidora María Esther Anchía Angulo, manifiesta que en la página 15, el párrafo 4, renglón N°9, debe leerse correctamente “que ellos se llevaron la propuesta”.

De igual manera en la página 14, renglón N°6, debe leerse contribuir y no construir.

Se acogen las objeciones de la Regidora Anchía Angulo, por lo que se aclara que en la página 15, párrafo 4, renglón N°9, debe leerse correctamente “que ellos se llevaron la propuesta” y no como aparece.

De igual manera en la página 14, renglón N°6, debe leerse correctamente contribuir y no construir como aparece.

El Señor Regidor Mainor Castro Aguilar, presenta objeción en la página 12, renglón 6, aclara que él nunca propuso al Señor Jorge Espinoza, para integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores.

Se acoge la objeción del Señor Regidor Mainor Castro Aguilar, y se aclara que la propuesta del Señor Jorge Espinoza, para integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, la presentó el Regidor Jorge Jiménez Sánchez.

El Sindico Gerardo Ruiz Rodríguez, solicita se aclare que él no se propuso a él mismo para el Comité de Deportes, sino que a él lo propuso el Regidor Jorge Morgan, para que se aclare eso.

Se acoge la objeción del Sindico Gerardo Ruiz Rodríguez y se aclara que quien propuso al Señor Ruiz Rodríguez para un cargo en el Comité Cantonal de Deportes fue el Regidor Jorge Morgan y no como aparece en el acta.

El Regidor Ernesto Pérez Cortes, presenta recurso de revisión y revocatoria al acuerdo municipal, acuerdo de nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de Corredores, nombrados por el Concejo Municipal, en la sesión del 18 de julio de 2011, según acuerdo N°20, nombramiento del Señor Felix Zapata Castro, Señor Gerardo Ruiz Rodríguez, secundado por el Regidor Jorge Jiménez Sánchez.

Argumento:

Según el acuerdo N°6, dictado por el Concejo Municipal de Corredores en la sesión ordinaria N°25, del 20 de junio del 2011, que dice: En vista que el Comité Cantonal de Deportes es una entidad adscrita a la Municipalidad de Corredores y que los miembros que la integran serán nombrados en Asamblea General, dos por parte de las organizaciones deportivas y recreativas del Cantón, dos por parte del Concejo Municipal y uno de una terna que envíen las organizaciones comunales.

En ese sentido el Concejo Municipal de Corredores acuerda instruir a los entes que tienen participación en estos nombramientos, para que las personas que vayan a ser nombradas en esta organización, sean personas de alta solvencia moral, que no hayan tenido cuestionamientos de ninguna naturaleza en cargos que hayan ocupado.

En ese sentido contra el Señor Felix Zapata, según el artículo 11 de la sesión municipal N°27 del 7 de julio del 2008, se traslada al Auditor Interno para que realice el estudio a efecto de dar respuesta a la denuncia planteada contra el Señor Felix Zapata “cuestionamiento en torno al giro que se le hizo de \$3.080.000.00, para el pago de 22 vagonetadas de arena fina para el Comité de Deportes de la Cuesta, presidido por el Señor Zapata, proyecto para la iluminación de la cancha.

Sobre este asunto la Municipalidad renunció a ejercer su autoridad por cuanto no gestionó la investigación correspondiente a fin de aclarar los hechos denunciados.

Por tanto se solicita revocar el acuerdo y se deje sin efecto el nombramiento del Señor Felix Zapata y según lo que establece la Ley de Control Interno se realice la investigación correspondiente de la denuncia planteada.

En relación al nombramiento del Señor Gerardo Ruiz.

Con fundamento en lo establecido en el Código Municipal artículo 58.

“En lo conducente, serán aplicables a los Síndicos las disposiciones de este título respecto de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores.

Por tanto: En razón que las prohibiciones de este artículo son aplicables a los síndicos y por apartarse de lo permitido legalmente, se deje sin efecto el acuerdo y se revoque el nombramiento del Señor Gerardo Ruiz Rodríguez.

Sobre este recurso el mismo se debate ampliamente y se somete a votación la revisión del mismo, siendo el mismo acogido para revisión, por lo que se procede a revisar dicho acuerdo.

De la revisión del mismo se llega al consenso en forma unánime por parte de los Señores Miembros del Concejo Municipal, de suspender los efectos de este acuerdo y hacer la consulta respectiva a la Procuraduría General de la República, respecto al nombramiento del Síndico Gerardo Ruiz Rodríguez, este nombramiento queda suspendido hasta que se obtenga la respuesta de la Procuraduría.

En lo referente al nombramiento del Señor Felix Zapata Castro darle la oportunidad para que dentro de 8 días presente las pruebas de descargo que considere pertinentes, respecto a lo indicado en este recurso.

Con las objeciones planteadas y lo resuelto respecto al recurso de revisión y de revocatoria el Señor Presidente Municipal, somete a votación el acta de la sesión ordinaria N°29, misma que es aprobada en forma unánime.

ARTÍCULO QUINTO

LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

Se recibe nota de la Profesora Viviana Vázquez Rodríguez, Secretaria Asociación Desarrollo Integral La Cuesta, solicita al Concejo Municipal se les otorgue una patente temporal para la venta de licor en actividad que se estará llevando a cabo del 04 al 15 de agosto de 2011, con el objetivo de poder solventar gastos y ayudarnos con proyectos para mejorar esta hermosa comunidad. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota de la Máster Ana Isabel Montero Gómez, Directora UNED Ciudad Neily, solicitan que se les integre en la Comisión de Cultura de la Municipalidad para articular algunos proyectos en el área Artístico Cultural. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota de la Señora Sandra Méndez Poveda, Tesorera Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, remite informe económico por programas y por acuerdos, correspondiente a las fechas del 11 de julio del 2010 al 31 de mayo del 2011 iniciando del cheque 1641-1 hasta el 1828-2.

Cabe mencionar que antes no se había hecho entrega de dicho informe porque no contábamos con el formato solicitando por la auditoría, a lo que tuvimos que buscar el formato solicitado.

Es donde se transcriben de nuestros propios registros a los formatos que solicita la auditoría. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota del Señor Marcos Carazo Sánchez, en la cual manifiesta que en calidad de promotor e instructor deportivo de la Asociación para la Promoción y la Diversificación del Deporte de Corredores, (ASPRODIDECO), ente promotor y organizador del Primer Campeonato de Fútbol Escolar U 13 y en coadyuvancia con Ex alumnos y Ex profesores del Colegio Académico Ciudad Neily.

Nuestra organización preocupada por los altos índices de deserción de alumnos de edad escolar, del desproporcionado consumo de alcohol, tabaquismo, piedras de crack, entre otras sustancias negativas. Y sumado a ello, los embarazos no deseados en adolescentes y la prostitución infantil, entre otros flagelos que amenazan a los infantes y jóvenes de nuestro cantón. Vemos al deporte como una alternativa para combatir esas amenazas y es aquí, donde las instituciones como ustedes con responsabilidad social, nos pueden apoyar en la obtención de estas metas, que a todas luces favorecen a todos los residentes en Corredores.

Le extiendo formal invitación para que nos acompañen en el desfile de las delegaciones deportivas y diligenciales, a celebrarse el sábado 30 de julio del año en curso, a partir de las ocho de la mañana en Ciudad Neily, y trasladarnos luego a la Plaza de La Cartonera, a los actos protocolarios e inauguración del torneo.

Agradeciéndoles la colaboración que nos puedan brindar y sobre todo, la presencia de un grupo representaciones del Concejo e instituciones y alguna unidad móvil que nos acuerpe previo y durante el desfile.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota del Señor Álvaro Ruiz Urbina, quien presenta copia del Informe de Auditoría Interna, sobre el seguimiento de los recursos no reembolsables transferidos por JUDESUR a la Municipalidad de Corredores, para la ejecución del Proyecto Remodelación del Parque Central de Ciudad Neily.

Donde el Objetivo es verificar la correcta aplicación de los recursos no reembolsables, girados por la Junta de Desarrollo de la Zona Sur (JUDESUR), a la Municipalidad de Corredores, para el desarrollo del proyecto “Remodelación del Parque Central de Ciudad Neily”.

1. Conclusiones

En el año 2009 la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), de la partida de recursos no reembolsables, aprobó para la Municipalidad de Corredores la suma de ¢250.000.000,00, para la remodelación del Parque Central de Ciudad Neily, monto transferido por la institución en dos tractos, el 29 de junio del 2009 por ¢115.500.000,00 y el 19 de mayo de 2010 por ¢134.500.000,00; al respecto se debe de indicar lo siguiente:

En visita realizada por esta Auditoría Interna al proyecto, el 09 de junio de 2011, se determinó que aún se encuentran pendientes los siguientes aspectos:

- a. El techo del anfiteatro en su totalidad.

- b. Correcciones al drenaje del parque, se observan aguas estancadas e inundación del anfiteatro cuando se presentan fuertes precipitaciones.
- c. Siembra de árboles y el enzacatado del parque, aspectos presupuestados dentro del primer desembolso.
- d. Acondicionamiento de las canchas deportivas y de la pista de patinaje.
- e. Rotulación del parque donde se indique la donación de JUDESUR.

El contrato inicial para realizar este proyecto, fue firmado desde junio 2009; sin embargo y según indica la Municipalidad de Corredores en el oficio AM-0378-2011 del 14 de abril, la obra no se ha podido concluir, por cumplir con la Ley de Contratación Administrativa, ya que se realizaron apelaciones a los procesos licitatorios que han retrasado la continuidad del mismo, incluso se indica que existe una apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, por la adjudicación de la siembra de árboles y enzacatado del parque, a la espera de que se dicte el fallo. Sin embargo; no se evidenció solicitud por parte del ente ejecutor ante JUDESUR, de ampliación del plazo presentado en el cronograma inicial, o en su defecto la presentación de un nuevo cronograma, por lo tanto, existe un incumplimiento de convenio por parte del Ente Ejecutor, con los plazos establecidos.

Se observaron deficiencias en relación con el proceso de fiscalización del proyecto por parte de JUDESUR, ya que en los reportes confeccionados por el Departamento de Desarrollo, se evidencia debilidades de criterio, por cuanto se están obviando aspectos relevantes como son el cumplimiento de la reglamentación interna y no se evidencia ningún mandato ante el ente ejecutor, para la corrección de situaciones encontradas.

Según la documentación analizada en el expediente que mantiene el Departamento de Desarrollo, el primer desembolso que JUDESUR realizó para este proyecto, se emplearía en el diseño de planos constructivos, elaboración de cartel y procesos de licitación, la fase de demolición, el movimiento de tierras, la construcción del anfiteatro y de aceras; sin embargo algunos de estos puntos no fueron atendidos con este primer tracto y aún permanecen pendientes de concluir.

Los aspectos a los que alude la Municipalidad de Corredores, como responsables de los retrasos presentados en el proceso de construcción de la obra, debieron quedar detallados en el cronograma presentado ante JUDESUR, en una sección de imprevistos, más bien esta situación refleja una inadecuada planificación en el desarrollo y ejecución de proyectos por parte del ente ejecutor, ya que no se prevén estos detalles, lo que repercute negativamente en los costos y otros aspectos de control de los recursos que transfiere la institución.

Lo expuesto en este informe atenta contra la normativa vigente, específicamente Ley General de Control Interno, art.10, 15 incisos a), 17 incisos a), Manual de Normas Generales de Control Interno, normas 1.2, 1.3, 1.4, 2.7, 3.2, 5.1 y 6.4 y el Reglamento de Financiamiento de JUDESUR, en lo relacionado a la Fiscalización de Proyectos.

2. Recomendaciones: A la Junta Directiva girar instrucciones a quién corresponda para que:

- 1. Se realicen fiscalizaciones más oportunas con la finalidad de determinar el cumplimiento de los cronogramas, calidades de los materiales, oportunidad de la construcción y cualquier otra situación que se esté presentando, para que se corrija cualquier evento que

pueda suceder, todo ello con la finalidad de informar lo pertinente a quien corresponde, asimismo se deben consignar en el expediente los documentos que dieron origen a tales fiscalizaciones.

2. Se informe a quien corresponda (Dirección Ejecutiva, Junta Directiva, Ente Ejecutor u otros), cualquier situación que se determine por medio de la inspección que realiza el Ingeniero de Planta y de las observaciones que realice el Formalizador de ese Departamento, en virtud de que se subsane cualquier situación oportunamente.
3. Se justifique con base en que documentación se varió el monto del proyecto, que era inicialmente de ¢200.000.000,00 a ¢250.000.000,00, con la finalidad que el expediente que se custodia, mantenga la información correspondiente. (ver acuerdo N°ACU-06-460-2008).
4. En el proceso de formalización, ejecución y fiscalización de proyectos se atienda la normativa vigente relacionada; específicamente la siguiente: Ley General de Control Interno, art.10, 15 inciso a), 17 inciso a), Manual de Normas Generales de Control Interno, normas 1.2, 1.3, 1.4, 2.7, 3.2, 5.1 y 6.4 y el Reglamento de Financiamiento de JUDESUR, en lo relacionado a la Fiscalización de Proyectos.
5. Se presente ante esta Auditoría Interna un detalle de las acciones realizadas para la atención de las recomendaciones giradas en este informe, que indiquen fecha máxima de implementación y responsable de la misma, esto en un plazo de 10 días hábiles.

Solicitar al Ente Ejecutor lo siguiente:

1. Justificar cuales han sido los atrasos que ha tenido esa Municipalidad para concluir con el proyecto, ya que según la planeación inicial, de acuerdo al cronograma el plazo venció en el mes de junio 2010, en virtud de que se cuente con un nuevo cronograma que detalle las tareas pendientes y su fecha real de finalización.
2. Indicar cuáles han sido las acciones que se han hecho, para que el contratista cumpla con los contratos firmados entre las partes, y qué gestiones se han realizado para sentar responsabilidades por los incumplimientos presentados en los plazos de ejecución de los procesos.
3. Presentar ante JUDESUR un detalle de los intereses generados por los recursos desembolsados y la forma en que se utilizarán en la obra en proceso constructivo.
4. Las observaciones externadas en este informe no inhiben a esta Auditoría Interna para realizar las verificaciones y fiscalizaciones posteriores, de conformidad con las competencias y potestades otorgadas por la Ley General de Control Interno N° 8292. Ver capítulo de acuerdos

Se recibe nota del Licenciado Carlos Oviedo Ávila, encargado de Presupuesto y Planificación Municipal, remite presupuesto interno 01-2011, para su debido análisis y aprobación, correspondiente a las partidas específicas propuestas por los síndicos de cada Distrito. Así mismo el informe de ejecución presupuestaria N°2.

Este presupuesto se traslada a la Comisión de Hacienda para su respectivo análisis.

Se recibe nota del Licenciado Edgar Hernández Matamoros, Auditor Interno, Municipalidad de Corredores, informa que se le está convocando a participar en una Capacitación a realizarse el día 29 de julio a las 9:00 am en el Auditorio de la Municipalidad de San José; asimismo ese mismo día a las 6:00 am, debo asistir al acta de certificación en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público realizado por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por haber participado en las capacitaciones de dichas NICSP, en Pérez Zeledón.

Solicito la autorización para asistir a dicho evento, así como la autorización para el giro de los viáticos correspondientes, para los cuales esta auditoría tiene presupuesto. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota del Licenciado Olger Méndez Fallas, Jefe Departamento Fomento ACOSA, certifica que existe permiso para corta, aprovechamiento y transporte de madera a nombre del Señor Miguel Alfaro Arce, cedula 9-021-407, bajo la modalidad de Certifica de Origen (CO), Sistema Agroforestal (SAF), expediente OS-OS03-CO-SAF-00017-2011, elaborado por el regente forestal Leonardo Espinoza Zamora, colegiado N°4980, propiedad matrícula N°138461-000, en el sector de la Fuente, Corredor, Corredores, Puntarenas.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota del Señor Johel Montenegro Samudio, Alcalde Municipal a.i, solicita proceder con el nombramiento en consenso de dos personas que serían parte de la Comisión Fiscalizadora de la Construcción del Edificio Municipal. Ver capítulo de acuerdos

Se recibe nota de la Señora Noemy Gutiérrez Medina, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, la Comisión de Asuntos Hacendarios, en sesión N°16 del 19 de julio de 2011, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el proyecto “Ley de impuesto de salida del territorio nacional por la zona fronteriza con Panamá”, expediente N°18.109. De conformidad en el artículo N°157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicita responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota de la Señora Damaris Ruiz Rojas, Secretaria Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en sesión Ordinaria #95-2011, celebrada el 04 de julio de 2011.

Moción de Trámite, propuesta por el Director Verny Valerio Hernández; Secundada por los regidores Sandra Batalla González, Carlos Rodríguez, Carlos Alonso Rojas Esquivel.

Considerando:

- 1- Que a este Concejo Municipal llegan en consulta distintas iniciativas convertidas en proyecto de ley, que tiene relación con el régimen municipal costarricense.
- 2- Que este Concejo Municipal se ha preocupado por brindar su criterio, dictamen y opinión respecto de los distintos proyectos de ley, brindando las recomendaciones necesarias para el mejoramiento de las iniciativas en los casos que así lo ha estimado conveniente.
- 3- Que varias de las iniciativas que hemos analizado de data reciente, pretenden el traslado u otorgamiento de nuevas responsabilidades a las municipalidades del país, no obstante la

mayoría de dichas iniciativas son omisas en cuanto al contenido financiero con el cual deberían atenderse tales iniciativas por parte de los Gobierno Locales, en caso de ser aprobados los proyectos de ley.

- 4- Que si bien es cierto estamos en un momento crucial para el país, en el tema de la descentralización y traslado de competencias, dichas competencias y responsabilidades que deben ser trasladadas a las Municipalidades, deben ir acompañadas del contenido económico que permita la verdadera atención de las mismas, pues de lo contrario el traslado de responsabilidades a los gobiernos locales sin el elemento financiero, en vez de fortalecerlos los obliga a destinar parte de sus ya de por sí limitados presupuestos a nuevas obligaciones, dicho en un lenguaje coloquial implicará “desvestir un santo para vestir otro”.

Por tanto: El Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Municipal, acuerda:

Primero: solicitar a los Diputados de la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que cuando se pretendan aprobar proyectos de Ley para trasladar nuevas responsabilidades a las Municipalidades del país, se incluya también en dichos proyectos, la fuente de financiamiento para atender a dichas necesidades.

Segundo: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que transcriba este acuerdo y lo comunique a todos los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, a todos los Concejos Municipales del país, a las Federaciones de Municipalidades y a la Asociación Nacional de Alcaldes e intendentes ANAI, así como a la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota del Licenciado Juan Diego Soto Suárez, a raíz de la publicación en La Gaceta No. 129 del 5 de julio de este año, en la cual esa Municipalidad acoge una nueva versión del Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones confeccionado por la Federación Metropolitana de Municipalidades, con todo respeto, les pregunto si conocen la trascendencia histórica negativa que tal reglamento puede tener en cuanto al cuidado al medio ambiente en el Cantón.

En materia de telecomunicaciones, toda la normativa nacional se funda en la SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL como uno de sus principios rectores y a nivel de las Municipalidades, el respeto y protección al medio ambiente radica en los operadores consigan la óptima cobertura de la red, con la menor cantidad de canalizaciones, duetos, postes, torres, estaciones y otras instalaciones. Para lograr este objetivo y cumplir con ese Principio, hay dos condiciones fundamentales -el uso compartido de infraestructura física y —la distancia entre las instalaciones. Con esas dos condiciones, se evita una siembra de torres y postes indiscriminada y desmedida en el Cantón y así, se evita también la consecuente afectación al paisaje y a la salud pública. Como ejemplo, la Municipalidad de San Ramón estableció una distancia entre instalaciones de 1.5 kilómetros, la Municipalidad de Santa Bárbara estableció 300 metros y la Municipalidad de Belén 2 kilómetros entre cada una. Con tales distancias, se logra plenamente la cobertura y no se afecta el paisaje. Estas municipalidades actuaron responsablemente con el entorno ambiental que les fue encomendado proteger por la comunidad.

En el Reglamento aprobado por ustedes, se elimina cualquier distancia específica entre las torres, postes y otras estructuras y queda por la libre y sin ningún parámetro real y asertivo, la colocación de tales instalaciones. Cabe señalar que el primer proyecto de reglamento preparado por FEMETROM y que fuera publicado para consulta pública en La Gaceta #96 del 19 de mayo de 2010, disponía en su artículo 21 que "El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos: (...) 2. Que exista una Licencia Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia menos de 250 metros medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre."

Les pregunto el porqué de este retroceso en la protección del medio ambiente, que no tiene ninguna justificación técnica, pero que si augura graves problemas ecológicos para el Cantón.

El Concejo toma nota y se da por enterado.

Se recibe copia de nota enviada a la señora Alcaldesa Municipal por el Licenciado Emilio Jiménez Delgado, En atención a su oficio AM- 459 — 2011, donde se me remite copia del oficio IM- 083- 2011, referente a informe realizado por el Ingeniero Daniel Pérez Villalobos por las irregularidades encontradas en la Licitación Pública n°2009- LC en la construcción del Edificio del Comando Sur que le fuera adjudicada al Ingeniero Constancio Umaña, le informo.

En primer lugar no existe un expediente administrativo debidamente foliado donde conste, la inspección realizada por el Ingeniero Pérez Villalobos en el sitio, la valoración y cuantificación de los daños o vicios ocultos encontrados y el debido traslado de cargos a la empresa adjudicataria donde se establezca un plazo prudencial de acuerdo a los daños para su reparación, debidamente foliado.

Solamente se me remiten los oficio IM- 059-2011 donde se le traslada al Ingeniero Constancio Umaña las irregularidades detectadas por el señor el Licenciado Edwin Valverde Retana Director Administrativo del Comando Sur, no así las detectadas por el administrador de esta licitación que lo era el Ingeniero Pérez Villalobos, es decir no existe una acta, informe técnico. Así mismo en los otros oficios que se me remiten el IM-060- 2011, es informándole al director administrativo de esa Institución que se está notificando al señor Constancio Umaña.

De igual manera en el oficio IM- 083-2011, dirigido a su persona por el Ingeniero Pérez Villalobos dice, que le estará dando un informe para que proceda este departamento de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

Como puede observarse dicho informe no ha sido remitido ni a su persona ni a este departamento.

Sin embargo me permito hacer algunas recomendaciones que debe contener dicho informe, al ser el Ingeniero Pérez Villalobos administrador del Contrato este debe elaborar un informe técnico donde no solo se enumeren los daños sino que deben cuantificarse estos, esta inspección en el edificio del Comando puede invitarse al Contratista levantándose una acta dejando constancia en el expediente administrativo y si el contratista no asistiera debe hacerse el traslado de ese informe al contratista con todas las formalidades de una notificación, también debe dársele un tiempo prudente al adjudicatario para la reparación de los daños, todo esto debe constar en un expediente administrativo.

Por último la aplicación del artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa en este tipo de casos se da por los vicios ocultos que se dieron en la construcción de la obra, que no tiene ninguna relación con la ejecución de garantías pues las mismas ya fueron devueltas por haberse recibido la obra.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe copia de nota enviada al Departamento de Proveduría por el Licenciado Emilio Jiménez Delgado, En atención a su oficio N°DPM — 2011- 07-0200, donde me solicita criterio respecto al procedimiento a seguir para contratar a un abogado externo para asesorar al Concejo Municipal, si dicha contratación se debe realizar de conformidad con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento o por medio de lo que establece el Código Municipal.

Para emitir el criterio solicitado se debe partir de las dos formas de contratar a un profesional en derecho en la administración municipal. En un primer lugar la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento en los artículos 64, 67 establecen: "Artículo 64 de la LCA: Contratación de Servicios: Procedimiento de Contratación de Servicios.- Los servicios técnicos o profesionales a cargo de personas físicas o jurídicas, se contratarán por procedimientos de licitación pública, licitación abreviada o contratación directa, según el monto.". Artículo 67 de la LCA- Servicios profesionales con sueldo fijo. Se autoriza a las entidades públicas para que utilizando su régimen ordinario de nombramientos de funcionarios, contraten, con sueldo fijo, a los profesionales que requieran para formalizar las operaciones, los avalúos, los peritajes, la atención de diligencias judiciales o administrativas o cualquier otro tipo de intervención profesional relacionado con los servicios que brindan.

Para esos efectos, no opera el pago que rija por concepto de honorarios para prestación de la actividad. La institución no trasladará el costo de la contratación de esos profesionales al usuario de los servicios, pero sí deberá cobrar los demás costos implícitos, cuando debe inscribirse el documento respectivo o se requiera pagar algún tipo de tributo:. Por su parte el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 131 inciso f indica: Artículo 131- Objetos de naturaleza o circunstancias concurrente incompatibles con el concurso: La administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República.

Inciso: f) Atención urgente de gestiones judiciales. La contratación de servicios de abogacía, cuando corresponda atender de manera pronta e impostergable una gestión judicial, siempre y cuando no se cuente con funcionarios idóneos para la tramitación del asunto. Si no se requiere de la atención profesional inmediata deberá acudir al procedimiento ordinario correspondiente....

Se infiere de las normas de cita que bajo la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento solamente se puede contratar los servicios de abogacía en casos de urgencia para atender una determinada diligencia judicial o administrativa y en ausencia de profesionales a nivel de la Municipalidad vía Contratación Directa.

Y las otras contrataciones en ese campo se pueden hacer utilizando los procedimientos ordinarios que tiene la Municipalidad en este caso, y por sueldo fijo.

Por su parte el artículo 118 del Código Municipal indica: "Artículo 118 —(Carrera Administrativa. Servidores interinos, personal de confianza no los ampara. Definición de interinos y de confianza) Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.

Para los efectos de este capítulo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales. Por su parte son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio."

Así las cosas la contratación de un asesor legal para los concejales debe darse bajo lo señalado en el artículo 118 del Código Municipal, y no por medio de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento convirtiéndose este tipo de nombramientos en puestos de confianza, sobre el tema la Procuraduría General de la República en el Dictamen N° 070 de fecha 9 de abril de 1999 sostuvo:

Es por ello que en cuanto a estos servidores de confianza, es preciso mencionar algunas situaciones que los caracterizan. En primer término, cabe indicar que se trata de estrechos colaboradores de los altos jerarcas, a cuya disposición se encuentran en forma permanente.

Razonablemente, deben quedar excluidos del régimen de méritos por lo que existe más libertad en cuanto a su nombramiento y remoción, independientemente de la naturaleza permanente de la función, es decir, carecen de estabilidad en el cargo (para una mayor información sobre el tema de los servidores de confianza ver: Dictámenes N° C-03893 de 25 de marzo de 1993, N° C-071-97 de 9 de mayo de 1997, N° C057-98 de 1° de abril de 1998 y C-196-98 de 24 de setiembre de 1998). En el orden municipal, los servidores de confianza tienen mención en el párrafo final del artículo 118 del Código Municipal, que en lo que interesa dice: "Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Consejo de Gobierno". Dichas partidas según el artículo mencionadas son las de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales. Concretamente, en relación con el personal asesor, la Sala Constitucional mediante voto N° 557796, al considerar la situación de cierta categoría de funcionario dentro de la organización de una empresa o institución, expuso:

"Resulta notorio desde esa perspectiva que tanto en el caso de los gerentes, ... como para el de los asesores legales que ahora se examina, nos encontramos ante una particular y distinta situación con relación a la generalidad de empleados de una 'organización, esto por el decisivo poder de disposición e influencia que tienen sobre el devenir de la institución y su capacidad para comprometerla, lo que conlleva que sus decisiones produzcan efectos sobre ellos mismos, sin que (en términos generales y eficaces) existan controles para la reversión de tales actos si resultaren lesivos para la Organización como un todo. Así, resulta lógico que -como un mecanismo protector de la organización- se aparte y excluya a estos funcionarios de las eventuales ventajas y

prebendas a las que se comprometa la institución, ello con el fin de evitar que se puedan condescender en cuestiones con el oculto fin de que les beneficie. (Sic) a lo dicho, solamente cabe agregar que resulta razonable aplicar los conceptos expresados a los asesores legales, -que en un Estado rígidamente atado al principio de legalidad como el nuestro- se convierten en piezas de singular importancia para la toma de decisiones, por lo que resulta razonable tenerlos como parte del estrato de funcionarios de confianza de la organización y, por allí, excluidos de las características generales que moldean la relación de la institución con sus empleados en general". (SALA CONSTITUCIONAL. Voto N°5577-96 de 11:18 hrs. del 18 de octubre de 1996). (La negrita no corresponde al original). Con fundamento en lo antes expuesto, y ponderadas las circunstancias de las contrataciones según los documentos aportados a la consulta, puede afirmarse que la situación jurídica del personal asesor a que se refiere la consulta en este último cuestionamiento, queda regulada en el párrafo final del numeral 118 del Código Municipal. Además, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 152 del citado cuerpo legal, dichos funcionarios quedan excluidos de los procedimientos de nombramiento y remoción contenidos en el Título V del referido código.--

En consecuencia el nombramiento del Asesor legal para el Concejo Municipal debe realizarse por medio de la oficina de Recursos Humanos y de forma directa sin concurso alguno pero para realizar ese nombramiento se necesita:

- 1- El acuerdo del Consejo donde se establezca el plazo, las funciones y el horario y sueldo que se va pagar.
- 2- Las modificaciones de las partidas presupuestarias para reforzar las que se va utilizar para éste tipo de obligaciones.
- 3- La elaboración de contrato respectivo.

Sobre esta nota el Señor Presidente Municipal manifiesta que ya la Señora Alcaldesa para en el transcurso de la semana va a hacer la respectiva contratación.

Se recibe copia de nota enviada a la Señora Alcaldesa Municipal por el Licenciado Emilio Jiménez Delgado, En atención a su oficio n° AM- 725 – 2011, donde me solicita que emita criterio respecto al oficio IM- 143- 2011, del Ingeniero Municipal Daniel Pérez Villalobos, sobre la construcción de torres de telecomunicaciones en Zonas declaradas de riesgo, le informo.

Que en aras de la simplificación de trámites al citado funcionario de forma verbal le evacue esas dudas y sobre todo le hice saber que dichos decretos que establecen las zonas de riesgo en el Cantón de Corredores son claros al no permitir ningún tipo de construcción en toda el área que se establece en ellos y solamente la reconstrucción en ciertas zonas que su departamento conoce muy bien y que se definen a través de la información que se recoge en el campo y con las mediciones técnicas del caso.

De igual manera en cuanto a la solicitud de instalación de torres de telecomunicaciones en el Cantón de Corredores, debía abrirse un expediente administrativo debidamente foliado donde quede constancia de lo actuado, requisitos y estas solicitudes debían resolver en forma individual en espera de que se publicara el Reglamento General para licencias Municipales en Telecomunicaciones que había elaborado la Federación Metropolitana de Municipalidades el cual había sido aprobado por el Consejo Municipal Sin embargo voy a emitir el Criterio jurídico a seguir sobre posible aprobación o desaprobación de solicitudes de construcción de torres de

telecomunicaciones y fundamentar con base jurídica la resolución de los recursos interpuestos. Al respecto me permito indicarle lo siguiente:

I. Sobre la vigencia del Uso de Suelo:

Al respecto es importante acotar lo establecido en el Dictamen No C-113-2005 de la Procuraduría General de la República en la cual se consulta "... *cuál es la vigencia de los certificados de uso del suelo (si es que lo tienen) y los efectos causados a terceros, debido a que amparados en el otorgamiento de dichos usos, los propietarios realizan grandes inversiones, existiendo la posibilidad que al renovar o solicitar un uso nuevo, haya una modificación normativa o un cambio de criterio.*"

Al respecto en lo que interesa, la Procuraduría ya se ha pronunciado respecto al tema de los certificados de uso de suelo y el ente competente para otorgarlos y en la cual ese órgano consultivo indicó que la certificación del uso del suelo es un acto jurídico concreto por medio del cual la administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la zonificación respectiva, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana, cuya competencia para otorgarlos - aún en aquellos cantones en los no se haya dictado un plan regulador- le corresponde a las municipalidades.

En tal sentido, la certificación de uso del suelo es un acto administrativo meramente declarativo, en el sentido de que se limita a acreditar un hecho o situación jurídica sin crearla, modificarla o extinguirla, como sí sucede con las autorizaciones para construir.

Así también, la Sala Constitucional en virtud de los certificados de uso del suelo indicó que no están sometidos a validez temporal definida y en la sentencia número 4336-99 indicó:

"El certificado de uso del suelo que se expide válidamente, no está sometido a validez temporal, mientras el Plan Director no sea modificado; es decir, un terreno con vocación residencial, la mantiene por todo el plazo que esté vigente el plan general de desarrollo urbano; el que puede ser comercial, igualmente, puesto que la zonificación no cesa en sus efectos anualmente."

De igual forma, los certificados **no puede asimilarse** a una autorización administrativa como lo es la licencia de construcción, puesto que su valor se constriñe a definir la conformidad o no del uso que se le da o se pretende dar a un terreno, respecto a los requerimientos de la zonificación vigente. Por consiguiente, una modificación en orden a la determinación del uso del suelo, implica cambios en la "vocación urbanística" de los inmuebles sujetos a regulación. El certificado de uso del suelo refleja esta situación según la normativa urbanística vigente al momento de su expedición. De allí que, respecto de un mismo inmueble pueden haber certificados de uso del suelo cuyo contenido sea disímil, dependiendo del momento en que fueron otorgados y de los cambios normativos que hayan operado. Lo importante a tener claro es que, por su naturaleza jurídica, un certificado de uso del suelo por sí mismo no otorga ningún derecho ni autoriza el ejercicio de un derecho, como ocurre con el permiso de construcción que es una típica autorización administrativa que permite el ejercicio de un derecho subjetivo.

Por tanto, las municipalidades, en ejercicio de su competencia para planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de su circunscripción territorial, están facultadas establecer las políticas en materia de planificación. Por consiguiente es importante que tenga presente que:

1) El certificado de uso del suelo es un acto administrativo meramente declarativo, por medio del cual las municipalidades acreditan la conformidad del uso que se le da o se pretende dar a un terreno, en relación con lo establecido normativamente. No crean, modifican o extinguen una situación jurídica, como sí sucede con los permisos de construcción.

2) De conformidad con el precedente de la Sala Constitucional contenido en la sentencia número 4336-99 del 4 de junio de 1999, dichos certificados no están sometidos a validez temporal, en el entendido de ésta depende de la vigencia del plan regulador en el que se determina el uso del suelo. Siendo que en nuestro Cantón no existe Plan Regulador, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de Construcciones y normativa conexas. Además se debe considerar que si los planos catastrados en los cuales se les ha autorizado un uso de suelo, pero este no ha generado finca, después del año pierden su validez y deberán realizar un nuevo plano catastrado, lo cual le permite a la Municipalidad nuevamente revisar nuevamente los usos de suelo/ y certificaciones de Ubicación en lugares similares.

II. Sobre la Licencia de Construcción:

En relación a la aprobación o desaprobación de solicitudes de construcción de torres de telecomunicaciones, me permito indicarle que deberá ajustarse en todo a lo establecido en el Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones emitido por la Federación de Municipalidades de conformidad con lo publicado en La Gaceta No del martes 5 de julio del 2011 (Reglamento que fue sometido á consulta pública no vinculante por el plazo de 10 días hábiles de conformidad. con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal y fue publicado en La Gaceta No 96 del 19 de mayo del 2010); artículos 39 siguientes y concordantes de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008); artículos 1, 15 y 19 siguientes y concordantes de la Ley de Planificación Urbana (Ley N° 4240); los artículos 3, 4, 75 y 79 siguientes y concordantes del Código Municipal del 30 de abril de 1998, Ley N° 7794; el artículo 1 y siguientes de de la Ley de Construcciones del 2 de noviembre de 1949 y sus reformas Ley N° 833 y a lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones ; Reglamento Nacional de Construcción y Fraccionamiento, Código Sísmico, Ley y Reglamento General de Telecomunicaciones (Ley 8642) , Artículo 33 de la Ley Forestal (Ley No 75757), Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) , Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) Reglamento para Regular la Exposición a Campos Electromagnéticos de Radiaciones No Ionizantes, Emitidos por Sistemas Inalámbricos con Frecuencias ce Hasta 300 GHz (Decreto Ejecutivo No. 36324-S de 14 de diciembre del 2010 Publicado en La Gaceta No. 25 de 4 de febrero del 2011); Decreto sobre "Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la Aprobación Coordinada y Expedita Requerida Para La Instalación o Ampliación de Redes de Telecomunicaciones" publicada en La Gaceta N° 175 miércoles 8 de setiembre del 2010; Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud, y normativa conexas, además de los Dictámenes vinculantes de la Comisión Nacional de Emergencia emitidos para el Cantón de Corredores; las Directrices y disposiciones de la SUTEL, y las disposiciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre acceso y uso universal, en materia de instalación y ampliación de redes de telecomunicaciones, sin perjuicio de las disposiciones propias que emita la Municipalidad de Corredores.

Es importante que tenga presente aspectos relacionados con el Operador o Proveedor que pretende explotar redes de telecomunicaciones, por cuanto el artículo 8 y 10 del Reglamento

General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones Emitido por la Federación Metropolitana de Municipalidades establecen claramente que el Operador es la Persona Física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, y el Proveedor es la Persona física o jurídica, pública o privada, que proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, según corresponda. (Consecuente con lo dispuesto en el artículo 6 inciso 12 de la Ley General de Telecomunicaciones) Entre otros requisitos, deberá verificar que el administrado que solicita la Licencias Municipal esté al día con el pago de impuestos y tributos Municipales.

Otros aspecto importante, es que para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, incluyendo a la propia municipalidad, será necesario que el propietario de la Obra Constructiva, suscriba y exhiba póliza de seguro como garantía expedida por una compañía autorizada para la emisión de las mismas, por un monto mínimo equivalente a trescientas (300) veces el salario mínimo mensual de un trabajador no calificado genérico establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica. Esta garantía cubrirá la totalidad de las obras que se desarrollen en la jurisdicción cantonal, deberá ajustarse, mantenerse vigente y responderá por daños parciales o totales causados a la Municipalidad y a terceros en sus bienes o en personas, requisito sin el cual no se otorgará Licencia de Construcción. Artículo 17 del citado Reglamento.

Aunado a los requisitos anteriormente expuestos, para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar como mínimo los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros que las leyes citadas así lo dispongan:

1. Una declaración jurada, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que no existe una torre de telecomunicaciones a una distancia mínima de 250 metros desde el centro de la torre propuesta.
2. Declaración jurada, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que las Obras Constructivas se construirá para ser compartida por un mínimo de tres emplazamientos de antenas y equipos, conforme a lo establecido por el artículo 77 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N°. 8660 del 8 de agosto de 2008.
3. Documentación que acredite el derecho de uso, goce y disfrute del inmueble respectivo, en la cual debe hacerse constar consentimiento del propietario cuando se pretenda establecer las Obras Constructivas en inmuebles propiedad de un tercero que no sea el solicitante de la Licencia de Construcción.
4. Certificado de uso del suelo conforme:
5. Copia de la cédula de persona física o del representante legal y personería jurídica cuando se trate de persona jurídica de la persona natural o jurídica solicitante.
6. Certificación del plano catastrado visado del inmueble donde se ubicará el predio respectivo.
7. Certificación literal del inmueble.
8. Presentación de planos constructivos que cumplan con la normativa constructiva aplicable, firmados por el profesional responsable y visado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).
9. La viabilidad ambiental otorgada por la Secretaría Nacional Técnica Ambiental (SETENA-MINAET).
10. Estar al día con los impuestos municipales.

11. Constancia del cumplimiento de las responsabilidades obrero patronales actualizada, con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por parte del propietario del inmueble y de la empresa concesionaria.
12. Autorización de la Dirección General de Aviación Civil.
13. Georeferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTMO5 y WGS84. En relación a los establecimientos que brinden servicios a través de sistemas inalámbricos o los utilice, debe de solicitar y obtener el permiso sanitario de funcionamiento ante el Área Rectora de Salud respectiva, conforme al Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud".

En forma general, según el Decreto sobre "Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la Aprobación Coordinada y Expedita Requerida para La Instalación o Ampliación de Redes de Telecomunicaciones" publicada en La Gaceta N° 175 miércoles 8 de setiembre del 2010, para Otorgar los certificados de uso de suelo, se adecuarán a lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 11 del ese decreto, esto por la carencia de un Plan Regulador en nuestro Cantón. Para autorizar las licencias Constructivas, las licencias constructivas se adecuarán a lo establecido en citado Decreto.

Con respecto a los Alineamientos, deberá observar lo establecido en el Decreto anteriormente citado, en los cuales en lo contundente deberán cumplir con el correspondiente alineamiento de diversas instituciones , entre ellas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972 y el artículo 2 inciso b) del Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción, Decreto Ejecutivo 27967-MPMIVAH- S-MEIC del 1 de julio de 1999, no podrán hacerse construcciones o edificaciones de ningún tipo frente a las carreteras existentes o en proyecto sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Del alineamiento del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo: tramitará el alineamiento fluvial, en los casos en que el proyecto de instalación, construcción, ampliación, renovación u operación, se vea afectada por ríos, quebradas, acequias, conforme a los establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Forestal, Ley N° 7575 y el artículo 2 inciso c) del Reglamento para el trámites de visado de planos para la construcción, Decreto Ejecutivo 27967-MP-MIVAH-S-MEIC del 1 de julio de 1999.

Del alineamiento de la Dirección General de Aviación Civil: el cual establecerá las disposiciones relativas a la altura, uso de señas y mecanismos luminosos, así como los colores de identificación que deben poseer las torres de telecomunicaciones. El constructor de infraestructura de telecomunicaciones del tipo torre o cualquier otro tipo de infraestructura de gran altura, deberá tramitar ante la Dirección General de Aviación Civil el respectivo visado de altura. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC del 1 de julio de 1999.

Del alineamiento de Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados: en materia de instalación y ampliación de redes de telecomunicaciones, aprobará todas las obras privadas o públicas que afecten, dañen o pongan en peligro los sistemas de acueductos o alcantarillados públicos, de acuerdo al artículo 21 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ley N° 2726 y el artículo 1 del Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción, Decreto Ejecutivo N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC del 1 de julio de 1999, con el fin de garantizar la no afectación de servicios de agua potable, colectores de aguas servidas y demás estructuras utilizadas para la prestación de los servicios.

Del alineamiento emitido por la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas: autorizará los proyectos de instalación y ampliación de redes de telecomunicaciones cuando la infraestructura se instale en reservas indígenas, en concordancia con los artículos 4 y 7 de la Ley Indígena, Ley N° 6172 del 29 de noviembre de 1977.

Quedando a sus órdenes para cualquier consulta o aclaración; no sin antes hacer la observación que ante la duda o falta de criterio para resolver, tal y como lo dice el Reglamento citado, las instituciones o dependencias que reciban las solicitudes de alineamiento solicitarán opinión expresa al Viceministro de Telecomunicaciones sobre el caso en cuestión.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe copia de nota enviada a la Señora Alcaldesa por el Asesor Legal Municipal, En atención a su oficio AM- 769- 2011, relacionado con el acuerdo N°27 de la sesión ordinaria 24 del Concejo Municipal donde se solicita que se elabore un reglamento para el Cobro del impuesto sobre la producción de la palma en el Cantón de Corredores, le informo. Cabe señalar que al tratarse de un impuesto fijado por la Municipalidad está cuenta en este momento con el Reglamento para el Procedimiento de cobro, Administrativo, Extrajudicial y Judicial, que se publicó en la gaceta N°239 el día 7 de diciembre de 1994, en cuanto al cobro de los impuestos que ha fijado la Municipalidad por morosidad de los administrados, independientemente de cuáles impuestos sean.

Es por lo anterior que me veo en la necesidad de que el órgano colegiado me indique cuales deben ser los aspectos, que este nuevo reglamento debe contener, porque si es solamente para el cobro tal y como se infiere del contenido de ese acuerdo , y existiendo un reglamento de orden general, cuyo objetivo según el artículo 1 es: 'El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regularán el cobro administrativo, extrajudicial, judicial, de las obligaciones vencidas a favor de la Municipalidad de Corredores.

El objetivo de este Reglamento es lograr la recuperación de las obligaciones en estado de morosidad, bajo criterios de conveniencia y oportunidad institucional según el análisis y características en cada caso en particular...-. No, existiría necesidad de crear un nuevo reglamento.

Sin embargo y en aras de cumplir con lo acordado por los señores concejales les solicito una aclaración o adición del citado acuerdo donde se indique cuales serían aparte del cobro por morosidad de esta actividad los otros aspectos a reglamentar.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Puntarenas, expediente N°1.748, en fecha 21 de julio de 2011, aprobó una moción para consultar el criterio sobre el texto sustantivo aprobado sobre el proyecto de ley, expediente N°17.818, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota de la Señora Noemy Gutiérrez Medina, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios en sesión N°16 del 19/07/11, aprobó moción

para que se consulte el criterio de esa Municipalidad sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley de Regulación de Apuestas, casinos y Juegos de Azar” expediente N°17.551. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota de la Señora Hannia Durán, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, con instrucciones del Diputado Claudio Enrique Monge Pereira, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano Legislativo acordó consultar el criterio de esa Institución sobre el proyecto “Derogatoria de la Ley de Hidrocarburos N°7399 de 3 de mayo de 1994, (Declaratoria de Costa Rica como país libre de Exploración y Explotación Petrolera)”, expediente 17.746. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe nota del Señor Rosendo Pujol, Director del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible Universidad de Costa Rica, solicita un aumento en el pago total del proyecto de Plan Regulador Cantonal y los índices de Fragilidad Ambiental asociados al mismo de 85 millones de colones hasta 92 millones de colones. Esto equivale a un 8,2% de aumento. El fundamento de dicha solicitud es el siguiente:

Compensación debido a inflación: estimamos que los costos han subido a lo largo de los últimos dos años mucho más que el incremento solicitado. En el período de junio del 2010 a junio del 2011 el aumento en el Índice de Precios al Consumidor fue de 5,1896 y en los doce meses anteriores fue del 6,31%. Los atrasos se deben a muchos factores pero muchos están fuera de nuestro control. Una causa importante de los atrasos fue las dificultades en la elaboración del IFA geológico debido a la falta de información a una escala suficientemente detallada y dificultades para contratar consultores para el IFA litopetrofísico. Pero además hay otros factores muy importantes que nos obligan a pedir un reajuste:

La complejidad y las oportunidades a explorar de la zona fronteriza que son terrenos del Estado, han requerido nuevos análisis y creación de propuestas que podrían abrir enormes oportunidades de mejor desarrollo para asentamientos humanos de Paso Canoas, Laurel y La Cuesta. Esto debe hacerse antes del proceso de titulación que se promueve en algunos sectores políticos.

El esfuerzo por introducir a los indígenas en el proceso participativo del Plan Regulador requirió más reuniones de las estimadas en los territorios indígenas.

Los informes adicionales pedidos por el IFAM implican trabajo adicional, los índices de fragilidad ambiental salieron más caros porque la calidad de la información base. Especialmente el mapa geológico de Costa Rica tiene un nivel de detalle demasiado pobre, cada unidad en el mapa representa una distancia enorme en el terreno y las primeras visitas de campo dieron resultados contradictorios. Esto también atrasó varios meses esa parte del trabajo mientras se buscaba una alternativa que no saliera excesivamente cara y fuera aceptable para SETENA.

El estudio edafológico para los FAS salió más caro de lo supuesto originalmente. Quisiera aclarar que una parte importante del monto total de este trabajo, para pagar el diagnóstico, fue una donación de The Nature Conservancy (TNC). Agradeciendo su atención a la presente y poniéndome a su disposición para cualquier aclaración adicional. Ver acuerdos.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que el Señor Marcos Carazo, se había hecho presente para participar en la sesión del lunes pasado, pero en vista que había bastante gente que atender, le indicó que se presentara a la sesión del día de hoy, sin embargo a él se le olvidó incluirlo en la

agenda del día de hoy, hasta que se lo recordó el compañero Jorge Jiménez y aparte de ello tenemos presente al Señor Carazo aquí, por lo que solicita si están de acuerdo lo atendamos un momentito para escuchar sus inquietudes.

Por unanimidad el Concejo Municipal manifiesta estar de acuerdo en atender al Señor Marcos Carazo.

Se recibe al Señor Marcos Carazo, vecino de Ciudad Neilly, el cual manifiesta que su interés en participar en esta sesión es para informarles que en calidad de promotor e instructor deportivo de la Asociación para la Promoción y la Diversificación del Deporte de Corredores, (ASPRODIDECO), han organizado el Primer Campeonato de Fútbol Escolar U 13 y en coadyuvancia con Ex alumnos y Ex profesores del Colegio Académico Ciudad Neilly.

La idea con esas actividades es fomentar en los niños lo importante de la sana recreación, es mantenerlos ocupados en actividades sanas como el deportes, en vista de la preocupación por los altos índices de deserción de alumnos de edad escolar, del desproporcionado consumo de alcohol, tabaquismo, piedras de crack, entre otras sustancias negativas, y sumado a ello, los embarazos no deseados en adolescentes y la prostitución infantil, entre otros flagelos que amenazan a los infantes y jóvenes de nuestro cantón.

En ese sentido vemos al deporte como una alternativa para combatir esas amenazas y es aquí, donde las instituciones como ustedes con responsabilidad social, nos pueden apoyar en la obtención de estas metas, que a todas luces favorecen a todos los residentes en Corredores.

La idea de presentarse hoy es para hacerles una extensiva y formal invitación para que nos acompañen en el desfile de las delegaciones deportivas que vamos a tener, en esta actividad a celebrarse el próximo sábado 30 de julio del año en curso, a partir de las ocho de la mañana en Ciudad Neilly, vamos a salir de aquí del Colegio en un desfile con estos niños nos trasladamos luego a la Plaza de La Cartonera, a los actos protocolarios e inauguración del torneo, en esta actividad van a participar niños de las escuelas de Coto, de la Ciudadela González de la Alberto Echandi entre algunas. Considera que por ser el Gobierno Local tanto el Concejo como la Alcaldía Municipal deben participar, y es por ello que hoy se presenta para motivarlos a participar.

Dado que tenemos que cruzar la interamericana solicitamos colaboración para que el Concejo e instituciones y alguna unidad móvil que nos acuerpe previo y durante el desfile.

De igual manera le gustaría poder compartir con ustedes sobre su visita a Venezuela, donde estuvo 22 días y donde aprovechó este tiempo, para realizar enlaces, y ver que podemos nosotros obtener para nuestro cantón. De lo que pudo observar allá se puede hacer coordinaciones con la Embajada de Venezuela para la obtención de becas para que estudiantes de este Cantón puedan estudiar medicina allá, de igual manera se podría hacer intercambios en lo que son programas culturales, el trae toda una información que deseara compartirla con amplitud con ustedes y que se tomaran algunos acuerdos para ver que podemos traer.

Al respecto el Concejo le manifiesta que su información es valiosa, pero ya es bastante tarde, por lo que se podría atenderle el próximo cinco de agosto que vamos a tener una sesión con funcionarios del Ministerio de Salud, después de que los atendamos a ellos, se le podría dar un espacio para que usted comparta con el Concejo esa información.

El Señor Presidente Municipal somete a votación la propuesta para atender al Señor Marcos Carazo, en la sesión del próximo 5 de agosto del presente año, después que se atiende a los funcionarios del Ministerio de Salud.

Por unanimidad el Concejo acoge la propuesta, por lo que se acuerda atender al Señor Marcos Carazo, en la sesión del próximo 5 de agosto. Ver capítulo de acuerdos

ARTÍCULO SEXTO

INFORMES URGENTES

El Regidor Jorge Jiménez manifiesta que estuvo conversando con los miembros del Comité del acueducto Vereh Kilómetros, quienes están muy molestos porque la Municipalidad no les ha cumplido el compromiso que adquirió de horas máquina para los trabajos de zanqueo que ellos necesitan hacer, todos recordamos que se había presupuestado una partida de cinco millones para ese trabajo que era para combustible de la maquinaria de la Municipalidad, pero esto nunca se hizo y dice los vecinos que al final, lo que se hizo es que el Señor Proveedor los llamó y les dijo que si querían agarrar algo, que fueran a retirar unos materiales, y que al final fueron donde Pachicha y les dieron unos materiales que ni siquiera ocupan, es por esto que él trae este asunto, por la importancia del proyecto y porque aquí habíamos tomado acuerdos concretos al respecto que esos recursos eran para combustible, en primera instancia eran tres millones y algo y luego rebajamos una partida de la Escuela de las Vegas y se le anexo y con eso se hicieron los cinco millones pero como siempre en la Administración hacen otra cosa, incumpliendo los acuerdos del Concejo. En ese sentido los vecinos van a venir el próximo lunes, ya que se encuentran muy molestos con esta situación.

Sobre este informe el Concejo Municipal, toma el acuerdo de solicitarle al Señor Auditor Interno nos brinde un informe de cómo fue que se gastó esa partida en que se invirtió la misma, esto para el próximo lunes. Ver capítulo de acuerdos.

ARTÍCULO SÉTIMO

ACUERDOS: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES ACUERDA

Acuerdo N°1: El Concejo Municipal de Corredores acuerda comunicar al Señor Ministro de la Presidencia el total apoyo al proyecto de **Ley de Autorización al Instituto de Desarrollo Agrario, para la Titulación de Inmuebles de las Zonas Fronterizas con Panamá que no estén afectas a ningún régimen de protección social., expediente N°16657**, a efecto que dicho proyecto sea dictaminado de manera positiva por los Señores Diputados de la Asamblea Legislativa. Acuerdo definitivamente aprobado.

Acuerdo N°2: El Concejo Municipal de Corredores acuerda dar visto bueno a solicitud del Señor Edgar Hernández Matamoros Auditor Interno, para que participe en una capacitación a realizarse en la Municipalidad de San José, de igual manera para que asista al acto de certificación en las Normas de Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en el Colegio de Contadores el día 29 de julio del presente año. Se le solicita a la Administración se le giren los viáticos respectivos. Acuerdo definitivamente aprobado.

Acuerdo N°3: El Concejo Municipal de Corredores acuerda solicitar al Señor Auditor Interno, para que el próximo lunes 1 de agosto brinde un informe detallado, respecto a una partida de cinco millones de colones, asignada al proyecto de Vereh Kilómetros, presupuestada inicialmente para horas máquina para zanjeo en dicho proyecto. Que nos informe de que manera y en que se invirtieron dichos recursos. Acuerdo definitivamente aprobado.

Acuerdo N°4: Visto el oficio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, consultando el proyecto de Ley de Impuesto de Salida del Territorio Nacional por la Zona Fronteriza con Panamá, expediente 18.109, el Concejo Municipal de Corredores acuerda pronunciarse totalmente en contra de dicho proyecto.

Fundamentamos esta oposición en razón que ya existe otro proyecto presentado en la corriente Asamblea Legislativa, expediente N° 17,907 el cual dice “ Reforma parcial de la Ley N°8316 del 26-09-202, Ley Reguladora de los derechos de salida del Territorio nacional, presentado por varios diputados. Acuerdo definitivamente aprobado.

Acuerdo N°5: El Concejo Municipal de Corredores acuerda solicitar a la Administración que de forma inmediata se proceda con la contratación del abogado que le brindará asesoría legal al Concejo Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.

Acuerdo N°6: Se acuerda elevar consulta a la Procuraduría General de la República, sobre lo siguiente:

Tiene o no prohibición un Síndico para formar parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Esto en virtud de la confusión que genera a este Concejo Municipal lo que establece el artículo 167 del Código Municipal, Ley 7794, versus el artículo 58 de la misma ley, último que establece que a los síndicos se les aplica la misma regulación de los regidores, mientras que en el artículo 167 no menciona al Síndico dentro de las inhabilidades a ocupar el cargo dentro del mencionado Comité Cantonal.

En el caso de la prohibición ¿le aplica solo si es nombrado por el Concejo Municipal o también por otras organizaciones?

En caso de que no le alcance la prohibición para integrar este Comité ¿cuál es el argumento).

Que se adjunte a esta consulta los pronunciamientos 053 del mes de marzo del 2011 y 066 del año 2005 de la Procuraduría. Que se envíe copia de este acuerdo al Comité Cantonal de Deportes. Acuerdo definitivamente aprobado.

Acuerdo N°7: El Concejo Municipal de Corredores acuerda solicitar a la Administración que por los medios que considere pertinentes busque los recursos necesarios para hacer una auditoría externa en la Municipalidad de Corredores.

Acuerdo N°8: Se acuerda aprobar patente temporal para la venta de licor a la Asociación Desarrollo Integral La Cuesta en actividad que se estará llevando a cabo del 04 al 15 de agosto de 2011, con el objetivo de recaudar fondos para poder solventar gastos y de proyectos para mejorar esta hermosa comunidad.

Se les solicita que al concluir la actividad, deben presentar un plan de inversión de los recursos que obtengan, que detalle la forma y la obra en que van a invertir estos recursos de no cumplirse con este requisito no se les volverá a otorgar más patentes temporales.

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez, vota en contra de la aprobación de esta patente temporal en razón que por celebrarse estas actividades en centros deportivos (plazas) se violentan las leyes que establece que no es permitida la venta de licores en lugares donde se practican deportes, ni cerca de centros educativos y pos su principios cristianos.

Acuerdo N°9: Se acuerda trasladar a la Comisión de Cultura Municipal, solicitud de la Máster Ana Isabel Montero Gómez, Directora UNED Ciudad Neilly, para que se les integre en la Comisión de Cultura de la Municipalidad para articular algunos proyectos en el área Artístico Cultural.

Acuerdo N°10: Se acuerda trasladar al Señor Auditor Interno, para que realice el respectivo estudio, informe económico por programas y por acuerdos, correspondiente a las fechas del 11 de julio del 2010 al 31 de mayo del 2011 iniciando del cheque 1641-1 hasta el 1828-2, presentado por la Tesorera del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores.

Acuerdo N°11: Se acuerda trasladar al Señor Auditor Interno, para que realice el respectivo estudio, nota del Señor Álvaro Ruiz Urbina, quien presenta copia del Informe de Auditoría Interna, sobre el seguimiento de los recursos no reembolsables transferidos por JUDESUR a la Municipalidad de Corredores, para la ejecución del Proyecto Remodelación del Parque Central de Ciudad Neilly.

Acuerdo N°12: Se acuerda brindar el total apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en sesión Ordinaria #95-2011, celebrada el 04 de julio de 2011, moción de Trámite, propuesta por el Director Berni Valerio Hernández; Secundada por los regidores Sandra Batalla González, Carlos Rodríguez, Carlos Alonso Rojas Esquivel sobre lo siguiente.

Que a este Concejo Municipal llegan en consulta distintas iniciativas convertidas en proyecto de ley, que tiene relación con el régimen municipal costarricense.

Que este Concejo Municipal se ha preocupado por brindar su criterio, dictamen y opinión respecto de los distintos proyectos de ley, brindando las recomendaciones necesarias para el mejoramiento de las iniciativas en los casos que así lo ha estimado conveniente.

Que varias de las iniciativas que hemos analizado de data reciente, pretenden el traslado u otorgamiento de nuevas responsabilidades a las municipalidades del país, no obstante la mayoría

de dichas iniciativas son omisas en cuanto al contenido financiero con el cual deberían atenderse tales iniciativas por parte de los Gobierno Locales, en caso de ser aprobados los proyectos de ley. Que si bien es cierto estamos en un momento crucial para el país, en el tema de la descentralización y traslado de competencias, dichas competencias y responsabilidades que deben ser trasladadas a las Municipalidades, deben ir acompañadas del contenido económico que permita la verdadera atención de las mismas, pues de lo contrario el traslado de responsabilidades a los gobiernos locales sin el elemento financiero, en vez de fortalecerlos los obliga a destinar parte de sus ya de por sí limitados presupuestos a nuevas obligaciones, dicho en un lenguaje coloquial implicará “desvestir un santo para vestir otro”.

Por tanto: El Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Municipal, acuerda:

Solicitar a los Diputados de la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que cuando se pretendan aprobar proyectos de Ley para trasladar nuevas responsabilidades a las Municipalidades del país, se incluya también en dichos proyectos, la fuente de financiamiento para atender a dichas necesidades.

Se acuerda enviar de este acuerdo a la Federación de Municipalidades del Sur y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Acuerdo N°13: Se acuerda comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que referente la consulta para que esta Municipalidad se pronuncie sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley de Regulación de Apuestas, casinos y Juegos de Azar” expediente N°17.551, el Concejo Municipal de Corredores, acuerda pronunciar a favor de la aprobación de dicha ley que viene a normar esta actividad en nuestro país.

Acuerdo N°14: Se acuerda comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que referente la consulta para que esta Municipalidad se pronuncie sobre el proyecto “Derogatoria de la Ley de Hidrocarburos N°7399 de 3 de mayo de 1994, (Declaratoria de Costa Rica como país libre de Exploración y Explotación Petrolera)”, expediente 17.746, esta Municipalidad acuerda pronunciarse a favor de este proyecto.

Acuerdo N°15: Se acuerda incluir en la agenda de la sesión extraordinaria programada para atender a funcionarios del Ministerio de Salud, el próximo 5 de agosto del presente año para recibir en dicha sesión al Señor Marcos Carazo.

Acuerdo N°16: Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el próximo 19 de agosto, a partir de las 5:00 p.m. en el Salón Comunal de Ciudad Neilly, para continuar con la discusión del tema del cobro del impuesto a la producción de palma, y se solicita a la Administración traer una propuesta para el cobro de este impuesto.

Acuerdo N°17: De conformidad con la solicitud de la Alcaldía Municipal se acuerda nombrar a los Regidores Mainor Castro Aguilar y María Esther Anchía Angulo, como representantes del Concejo en la Comisión Fiscalizadora de la Construcción del Edificio Municipal.

Acuerdo N°18: Se acuerda comunicar al Señor Rosendo Pujol, Director del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible Universidad de Costa Rica, que referente a su

solicitud de aumento en el pago total del pago del proyecto del Plan Regulador del Cantón de Corredores a 92 millones, este Concejo ve razonable la solicitud, por lo que fue trasladada a Administración, para analizar la vialidad presupuestaria de esta solicitud.

ARTÍCULO OCTAVO

MOCIONES:

No se presentaron mociones.

ARTÍCULO NOVENO

PROPUESTAS RECHAZADAS:

No hay propuestas rechazadas

ARTÍCULO DÉCIMO

Al haberse agotado la agenda del día y al ser las diez de la noche con cuarenta y ocho minutos del día 27 de julio del año 2011, el señor Presidente Municipal, da por concluida la Sesión.

Minor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal